



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2927
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 14 de Enero de 2011.-
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Ley Nº 2596, 2598 y 2605.....	66
Decretos Sintetizados: (Nº 2146, 2316, 2574, 2642, 2878, 2951, 3322, 3444, 3500 a 3516, 3518 a 3522, 3527, 3530 a 3551, 3553 a 3584, 3587/10).....	68
Designaciones: (Nº 3523 a 3526/10).....	77
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 441 a 443, 449, 455/10).....	77
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 1064 a 1066, 1070 a 1080, 1082 a 1098, 1100/10, 021).....	77
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1419, 1717/10, 008).....	80
Ministerio de la Producción: (Res. Nº816, 831 a 838/10).....	84
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 317, 318, 320 a 323/10).....	85
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 43/10).....	95
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 1 a 3).....	95
Contaduría General: (Res. Nº 4 a 8).....	96
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	96
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. de Direct. Nº 470/10, 001).....	96
Secretaría General: (Res. Nº 225/10).....	97
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 849 a 860/10).....	97
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 526 y 527/10).....	98
Licitaciones:.....	100
Avisos Judiciales:.....	102
Sección, Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	105

LEY N° 2596: ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO ARO MAGNÉTICO PARA HIPOACÚSICOS EN TODAS LAS SALAS DE ESPECTÁCULOS, CINES Y TEATROS DE LA PROVINCIA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer en la provincia de La Pampa la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos en todas las salas de espectáculos, cines y teatros de la provincia. El mismo abarcará al menos un diez por ciento (10%) de la cantidad de butacas de cada sala.

Artículo 2°.- Las butacas sobre las cuales opera el sistema auditivo garantizarán una ubicación expectante sobre la distribución general.

Artículo 3°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes impedirá el otorgamiento de las habilitaciones correspondientes.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las determinaciones técnicas dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Artículo 5°.- El plazo para adecuar las instalaciones a lo dispuesto en el artículo 1° es de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley. Cumplido dicho plazo, cesarán las habilitaciones otorgadas.

Artículo 6°.- Las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente Ley serán la Autoridad de Aplicación. A estos efectos, invítase a los

municipios de la provincia de La Pampa a adherir a la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11831/10.-

Santa Rosa, 15 de Noviembre de 2010

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.596).-

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2598: ESTABLECIENDO REQUISITOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MUTUALES O COOPERATIVOS QUE SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTIMENTAS, INSIGNIAS Y/O TODO TIPO DE ACCESORIOS QUE FORMEN PARTE DE LA INDUMENTARIA O UNIFORMES QUE SEAN UTILIZADOS POR LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Los establecimientos comerciales, mutuales o cooperativos que se dediquen a la comercialización de vestimentas, insignias y/o todo tipo de accesorios que se consideren parte de la indumentaria o uniforme utilizados por miembros de la Policía de la provincia de La Pampa, ya sea en forma principal o accesorio, deberán requerir a cada adquirente, de manera previa a la venta o entrega a cualquier título, la presentación de la siguiente documentación, a saber:

1) Exhibición de credencial acreditando la pertenencia a la Policía de La Pampa.-

2) Exhibición del documento Nacional de Identidad, debiendo acompañarse copia del mismo, la que deberá quedar en poder del establecimiento.-

Artículo 2°.- La documentación citada en el artículo precedente deberá ser conservada por el término de dos (2) años, por parte de los establecimientos establecidos

por el artículo 1° y será remitida mensualmente al Departamento Personal de la Jefatura de la Policía de la provincia de La Pampa.-

Artículo 3°.- La violación a la presente normativa dará lugar al cobro de multas a los propietarios de los establecimientos comerciales, mutuales o cooperativos cuyo monto podrá ascender hasta el equivalente a diez (10) veces el sueldo básico, correspondiente a un Agente de Policía.-

Artículo 4°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad será la autoridad de aplicación de la presente Ley.-

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo establecerá, a través de un listado que emitirá anualmente, los tipos de uniformes, vestimenta y elementos que se consideraran como indumentaria perteneciente a la Policía de la Provincia.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11833/10.-

Santa Rosa, 9 de Noviembre de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEY N° 2605: TRANSFERENCIA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRAS A LA GESTIÓN ESTATAL CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 2511.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- El personal docente que integra las plantas funcionales excedentes generadas a partir de la implementación del Nivel Secundario aprobado por Ley 2511, correspondientes a los octavos años del ex Tercer Ciclo de la Educación General Básica de los institutos "Agrotécnico Rancul" de la localidad de Rancul, "Amadeo Jacques" de la localidad de Quemú Quemú e "Instituto Toay de Enseñanza Secundaria" de la localidad de Toay, podrá optar por incorporarse, en carácter de titular, a la gestión estatal del Sistema Educativo Provincial transfiriendo los cargos y/u horas cátedras correspondientes.-

Dicha incorporación tendrá efectos a partir del 1° de marzo de 2011.-

Artículo 2°.- El personal docente que integra las plantas funcionales excedentes generadas a partir de la implementación del Nivel Secundario aprobado por Ley 2511, correspondientes a los novenos años del ex Tercer Ciclo de la Educación General Básica de los Institutos "Agrotécnico Rancul" de la localidad de Rancul, "Amadeo Jacques" de la localidad de Quemú Quemú e "Instituto Toay de Enseñanza Secundaria" de la localidad de Toay, podrá optar por incorporarse, en carácter de titular, a la gestión estatal del Sistema Educativo Provincial transfiriendo los cargos y/u horas cátedras correspondientes.-

Dicha incorporación tendrá efectos a partir del 1° de marzo de 2012.-

Artículo 3°.- Reconócese al personal docente que ejerza la opción mencionada en los artículos precedentes, la antigüedad que registre en la institución educativa en la cual cesa de prestar servicios, a todos sus efectos legales.-

Artículo 4°.- Establécese que el personal docente que ejerza la opción establecida en los artículos 1° y 2° tendrá limitado por el plazo de cinco (5) años la participación en los movimientos previstos por el artículo 70 de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 2890/10.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA – Ministro de Bienestar Social – A/C Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 DE Noviembre de 2010

Registrada la presente Ley, bajo en número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (2598).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente Ley se imputará a las partidas de los presupuestos que correspondan.-

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo al dictado de las normas necesarias para la implementación de la presente Ley.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13811/10.-

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3446/10.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Néstor Anselmo TORRES – Ministro de Cultura y Educación.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 de Diciembre de 2010

Registrada la presente Ley, bajo en número DOS MIL SEISCIENTOS CINCO (2605).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2146 -10-IX-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 276 del Expediente N° 9713/10.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2316 -24-IX-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 247 del Expediente N° 10266/10.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2574 -12-X-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 232 del Expediente N° 11035/10.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 980735", adjunta a fojas 18, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2642 -22-X-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 207 del Expediente N° 11654/10.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 162608" adjunta a fojas 135, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 162607" adjunta a fajas 136, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 162609", adjunta a fajas 163, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2878 -5-XI-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 295 del Expediente N° 12105/10.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 180736", adjunta a fojas 98, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo

ingreso de fondos afectados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2951 -19-XI-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 202 del Expediente N° 12795/10.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 3322 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2011, la carrera de Profesorado de Danza, con una duración de 4 años académicos, y una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj.-

Art. 2º.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Danza", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3º.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1º se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).-

Art. 4º.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1º y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar.-

Decreto N° 3444 -23-XII-10- Art. 1º.- No hacer lugar a la Solicitud de Reincorporación a las Filas Policiales, presentada por el ex Agente de Policía Gustavo Ariel ALBA, D.N.I. N° 27.597.353, clase 1979, por no reunir el requisito establecido en el artículo 135 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 3500 -27-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual y el Acta de Reinicio del Plazo Contractual, agregados a fojas 908 y 936 respectivamente, dispuestos para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUE", encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1250 por la suma total de \$ 291.579,22, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato

aprobado mediante Decreto N° 2982/08, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUE", integrante de la Licitación Pública N° 6/08 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1154/1249, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 37.180,93, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas; y el ajuste correspondiente al Certificado de Obra N° 06 del mes de mayo/09, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 3501 -27-XII-10- Art. 1º.- Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Especial Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales de Promoción Social "Madres" e "Incentivo a la Formación", instituidos por Decretos N° 2502/05 y N° 43/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 500,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2010, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3502 -27-XII-10- Art. 1º.- Limitar a partir del 1 de septiembre de 2010, los adicionales por subrogancia y función jerárquica de la Jefatura de División Clínica Médica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, otorgados al agente Miguel Ángel NARVAJA -Legajo N° 3.323-, mediante Decreto N° 2609/07.-

Decreto N° 3503 -27-XII-10- Art. 1º.- Asígnase a la agente María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 2 (Rama Administrativa), Afiliado N° 55115-1/0, Legajo N° 27522 un Adicional Especial del 40 % para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 4 de marzo de 2011, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Decreto N° 3504 -27-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sara Zulema STALDECKER -L.C. N° 2.293.145 -Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3505 -27-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2010 al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- José Nicolás HERRERA -L.E. N° M 7.359.738 -Clase 1944-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 11.204,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2009 y 33 días proporcional al año 2010, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3506 -27-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Lino PEREZ -D.N.I. N° M 6.814.610 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.347,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2008, 40 días del año 2009 y 30 días proporcional al año 2010, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3507 -27-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Esteban FONTAN -D.N.I. N° M 5.059.896 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.712,00 en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2010, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3508 -27-XII-10- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Susana LUQUIN -D.N.I. N° 16.147.866 -Clase 1964- perteneciente a la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "A" PODER LEGISLATIVO -Unidad de Organización 01 -PODER LEGISLATIVO.-

Decreto N° 3509 -27-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Semana no Calendaria, prevista en el Artículo 50 Inciso 1)

Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente categoría 11 C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 76805, Carlos Alberto VASSAROTTO, D.N.I. N° 33.039.289, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3510 -27-XII-10- Art. 1º.- Otórgase el Adicional Especial del 40% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Angélica Beatriz LABORDE- Legajo N° 10.524-, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, por el período comprendido entre el 03 de enero al 03 de febrero de 2011 y toda vez que la Jefa de Despacho del citado Ministerio se encuentre ausente.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto 2011.-

Decreto N° 3511 -27-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Miguel Roberto SAPE -L.E. N° M 7.664.765 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 11.266,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2009 y 30 días proporcional al año 2010, de acuerdo al Informe de fojas 32 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 33 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3512 -27-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Norma PESCARA -L.C. N° 5.689.593 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.583,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2009 y 26 días proporcional al año 2010, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3513 -27-XII-10- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Amelia Ruth FERNANDEZ -D.N.I. N° 17.607.863 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 11 de agosto de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3514 -27-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Semana no Calendaria, prevista en el Artículo 50 Inciso 1)

Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente categoría 11 C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 76449 - legajo 90261, Cristian Javier DENNING - D.N.I. N° 29.074.107, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3515 -27-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de noviembre de 2009, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Inés Haydeé AVILA -D.N.I. N° 13.738.458 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.- (S/Expte. N° 14039/09).

Decreto N° 3516 -27-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Dedicación Funcional, prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente categoría 14 C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 76290- legajo 89545, Marcos Aníbal DIVOY - D.N.I. N° 28.092.450, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3518 -27-XII-10- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Nélide Liliana RECHIMONT -D.N.I. N° 22.701.076 -Clase 1972-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar a la Categoría 12 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3519 -29-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Leonardo Fabián BOAGLIO - D.N.I. N° 21.403.815 Clase 1970, al cargo de Director de Prestaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración.-

Art. 2º.- Se agradecen al Doctor Leonardo Fabián BOAGLIO los servicios prestados en el ejercicio del cargo.-

Decreto N° 3520 -29-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 4 y 4 vuelta, del Expediente N° 14411/10, la suma total de \$ 311.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Comunas beneficiarias por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 3521 -29-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Juan Alberto BREPPE - D.N.I. N° 11.379.589 - Clase 1954, al cargo de Jefe de Zona Sanitaria I dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3522 -29-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Fabio Gabriel RUSSO - D.N.I. N° 23.186.103 - Clase 1973, al cargo de Director de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Administración.-

Decreto N° 3527 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, obrante de fojas 690 a 691.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED CLOACAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS 1º ETAPA 1800 VIVIENDAS - PLAN 6000 VIVIENDAS", correspondiente a la PEDIDO DE PRECIOS N° 01/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de Obra, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3530 -29-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 59.334,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 3531 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 01 de Octubre de 2010, al agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Jorge Enrique PADILLA PARADA (DNI. N° 16.516.814, Clase 1955) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio del Retiro Especial, Ley N° 2341.-

Decreto N° 3532 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2010, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Eva María CAPPELLO -L.C. N° 4.611.576 -Clase 1945-, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 3533 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 01 de Octubre de 2010, al agente Categoría 6 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, José BECERRA (L.E. N° M 8.025.029, Clase 1944) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Decreto N° 3534 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, convocado mediante la Resolución N° 438/10 del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Raúl Rafael DOSIO, D.N.I. N° 14.341.370, (Clase 1.960), Afiliado N° 31750, Legajo N° 6812, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 3535 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nelly Rosa SEQUEIRA -L.C. N° 6.633.881 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3536 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2010 al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mario Eugenio BARREIRO -L.E. N° M 7.364.044 -Clase 1945-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3537 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2010 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Sara Juana MORA -L.C. N° 4.611.302 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3538 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señora Mariángel CASTAÑO -D.N.I. N° 31.709.061 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3539 -29-XII-10- Art. 1º.- Prorrogar a partir del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adscripción a la Municipalidad de General Pico, del agente Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Francisco Rogelio MAYOR, Legajo N° 1293 - Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 3540 -29-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2010, de la docente Leticia Nora GARCIA, D.N.I. N° 16.709.607, Clase 1964, al cargo titular de Profesora de EDI - Geografía II: 3 horas cátedra 2º I - Modalidad Ciencias Naturales-, en el

Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3541 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Gustavo Alfredo DIAZ, D.N.I. N° 22.701.030, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 131/09 - Expediente N° 8390/09.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Decreto N° 3542 -29-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2010, de la docente María Laura GONCALVES NETO, D.N.I. N° 23.522.539, Clase 1974, al cargo titular de Profesora de Inglés: 3 horas cátedra 9° V en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 10) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3543 -29-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2010, de la docente Susana Josefina BALDOVINO, DNI. N° F. 6.141.046, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 104 de Winifreda, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3544 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2010 en forma condicionada a las resultas de los Sumarios Administrativos que se tramitan en los Expedientes N° 16270/06 y N° 8368/08 al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- José Antonio MENDEZ -L.E. N° M 7.366.956 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 643 y Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Decreto N° 3545 -29-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Semana no Calendaria, prevista en el Artículo 50 Inciso l) Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente categoría 8 C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 76286 - legajo 89541, Juan Manuel RATH, D.N.I. N° 31.686.923, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3546 -29-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Semana no Calendaria, prevista en el Artículo 50 Inciso l) Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente categoría 10 - C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 76285 - legajo

89539, Sergio Javier PEREZ - D.N.I. N° 27.352.619, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3547 -29-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 807/10 para la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA AGROTÉCNICA - GUATRACHE" con la Empresa J.R. CONSTRUCCIONES representada por su titular José Roberto ROLHAISER, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 40.748,38 y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 8.679,77 resultando un importe de \$ 32.068,61 con valores al mes de Septiembre de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genera la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo original.-

Decreto N° 3548 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados) agregado a fojas 25/39 del Expediente N° 11154/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 215/10, para la adquisición de cables subterráneos, cables preensamblados para baja tensión, medidores de energía monofásicos y trifásicos, terminales termocontraíbles, postes de eucaliptus y columnas de hormigón para líneas de baja y media tensión, destinados a cubrir necesidades de ampliación de redes por parte de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne del ejercicio financiero del año 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3549 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 38/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma PETROGAS SANTA ROSA S.R.L. la contratación de la revalidación de pruebas hidráulicas y acondicionamiento exterior e interior, incluido válvulas, a ochocientos (800) cilindros de oxígeno medicinal y provisión de ochenta (80) válvulas.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el

Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Decreto N° 3550 -29-XII-10- Art. 1º.- Asígnase a partir del 01/01/2011 y hasta el 31/12/2011 el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200 de Reordenamiento del Estado a los siguientes agentes dependientes de Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, JEFE DIVISIÓN RECAUDACION: CPN. Juana Rosa TURRI de ARTOLA Legajo N° 3725, Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, JEFE DIVISION HABILITACION: CPN María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902 y Cr. Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 56788 Afiliado N° 64991.-

Art. 2º.- El gasto que demande el presente Decreto será atendido a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1 FINALIDAD Y FUNCION 420, S.1, PP.10-pp. 01-sp.08- CL.00- Scl. 000-Partida N° 1846 Personal Permanente Adicionales-correspondiente al ejercicio 2011.-

Decreto N° 3551 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Valeria Celina RAMIREZ -D.N.I. N° 33.526.055 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3553 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 498/10 del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Isolina Ángela BONO, DNI N° 5.127.826, Legajo N° 10.881, Afiliado N° 39104.-

Decreto N° 3554 -29-XII-10- Art. 1º.- Asígnase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta la fecha que dejen de prestar la función que en cada caso se indica, lo que ocurra en primer término, la bonificación adicional del 15% de la asignación de la categoría prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia, titulares y/o firmantes de cuentas corrientes bancarias obligados a rendir cuenta de su gestión:

Departamento Técnico Contable:

Jefe de Departamento: Iris Delia ALE (Legajo N° 3472).

Jefes de División Servicios Administrativos: Stella Maris DITTLER (Legajo N° 2634), Julia Carolina VALENZUELA (Legajo N° 9783), Eduardo Ángel TALONE RIO (Legajo N° 19594) y Claudio Norberto MORAN (Legajo N° 41449).
Habilitado a cargo de la Habilitación de Gobierno y Justicia: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14867).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de Jefatura de Policía: Adriana Nair DOMINGUEZ (Legajo N° 19647).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de Bienestar Social: Carlos Darío SELINGER (Legajo N° 18757).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de Salud Pública: Gustavo Fabián TAMALET (Legajo N° 18755).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de Cultura y Educación: Jorge Luis VELAZQUEZ (Legajo N° 19592).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de Sueldos: Ariel Adrián MAS (Legajo N° 44036).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de la Producción: Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9617).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51555).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de la Administración Provincial de Energía: Héctor Eduardo VELAZQUEZ (Legajo N° 19593).-

Habilitado a cargo de la Habilitación de la Gobernación: Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10464).-

Departamento Impositivo:

Jefe de Departamento: María Soledad MARTINI (Legajo N° 62206).-

Departamento Compras y Suministros:

Jefe de Departamento: María Isabel LACUNZA (Legajo N° 6206).-

Jefe de División Cuenta Especial: Sara Isabel VINIEGRA (Legajo N° 7905).-

Art. 2º.- Establécese que en caso de ausencia de los Habilitados señalados en el artículo anterior, percibirá el adicional indicado en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el Sub-Habilitado que en cada caso se indica:

Sub-Habilitado en la Habilitación de Gobierno y Justicia: Norma Glades LACO (Legajo N° 7557).

Sub-Habilitado en la Habilitación de Jefatura de Policía: Pedro Aníbal PERALTA (Legajo N° 9537).

Sub-Habilitado en la Habilitación de Bienestar Social: Néstor Fabián VARGAS (Legajo N° 14866).-

Sub-Habilitado en la Habilitación de Salud Pública: Cecilia Isabel SOBERON (Legajo N° 10463).

Sub-Habilitado en la Habilitación de Cultura y Educación: Laura Alejandra MARTINEZ (Legajo N° 14435).

Sub-Habilitado en la Habilitación de Sueldos: Víctor FORNARA (Legajo N° 14421).

Sub-Habilitado en la Habilitación de la Producción: Roberto Oscar PEREYRA (Legajo N° 5344).

Sub-Habilitado en la Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61746).-

Sub-Habilitado en la Habilitación de la Administración Provincial de Energía: Stella Maris CRESPO (Legajo N° 3899).-

Sub-Habilitado en la Habilitación de la Gobernación: Susana Beatriz CHECOVICH Legajo N° 14181).-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará con cargo a la Jurisdicción "P"- Unidad de Organización 01-Cuenta 0- Función 110- Sección 1- P.P. 10- p.p. 01- SP 08 (Partida 1711) Personal Permanente Adicionales- correspondiente al ejercicio 2011, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en

cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3555 -29-XII-10- Art. 1º.- Otórgase el adicional del 40% a la agente - Categoría 1- Legajo N° 37.918, Afiliada N° 59.127, Mirta Nelly GARAY, a partir del 24 de enero y hasta el día 18 de febrero de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y cada vez que el Titular del organismo Legal se encuentre ausente; con encuadre en lo previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por Ley N° 2237.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "D"- U.O. 01- F. y F. 190- Sección 1-Cuenta 0-P.P. 010- p.p. 01 - p.s.p. 08- Cl. 00 - SCL. 000- Partida 2232 PERSONAL PERMANENTE- ADICIONALES -, del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 3556 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de noviembre de 2010 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Juan Carlos VENERI, D.N.I. N° M 8.605.206 N° 20113, perteneciente a Clase 1951, Legajo N° 1907 - Afiliado la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.943,00, en concepto de 23 días hábiles de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2010.-

Decreto N° 3557 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Alicia del Carmen RAVIOLO -D.N.I. N° F 5.936.427 -Clase 1948, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con 16 dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$3.864,00, en concepto de 23 días hábiles de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2010.-

Decreto N° 3558 -29-XII-10- Art. 1º.- Asígnase el adicional especial del 40% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Bruno CALDERON, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliado N° 59241, Legajo N° 38127.-

Art. 2º.- El adicional especial asignado en el artículo anterior, corresponde al período comprendido entre el 17 de enero y hasta el 17 de febrero de 2011 inclusive, motivado por la Licencia Anual Reglamentaria de su actual titular, y por ejercer el citado agente las funciones de Jefe de Despacho -a cargo- del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 3559 -29-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 01 de Noviembre de 2010, al agente Categoría 9 - Rama Administrativa - de la Ley N° 643 Miguel David VERDUGO (DNI. N° 16.516.836, Clase 1963), dependiente del Ente Provincial del Río Colorado,

por haber obtenido el beneficio de Jubilación Especial por Ceguera.-

Art. 2º.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex-agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 4.263,00 en concepto de 33 días de licencia anual proporcional del año 2010, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 49 del Expediente N° 3075/10.-

Decreto N° 3560 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante la Resolución N° 439/10 del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promúevase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Luis Víctor LORDI, D.N.I N° 12.877.493, Clase 1.959, Afiliado N° 64.180, Legajo N° 52318, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 3561 -29-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2010, de la docente María Eugenia ITALIANI, DNI. N° F. 5.116.333, Clase 1949, a los cargos titulares de Profesora de Historia: 4 horas cátedra 8° I 4 horas cátedra 8° II, 4 horas cátedra 8° III, 4 horas cátedra 8° IV, 4 horas cátedra 9° III; Educación Ética y Ciudadana: 2 horas cátedra 8° III, 2 horas cátedra 8° IV en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 10); Historia I: 4 horas cátedra 1° I 4 horas cátedra 1° II, 4 horas cátedra 1° IV - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- en la Escuela Normal Teniente General Julio Argentino Roca", ambos de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3562 -29-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2010, de la docente Ana María DELTETTO, DNI. N° 10.075.352, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 76 "General Martín Rodríguez" de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3563 -29-XII-10- Art. 1º.- Reconocer el reclamo administrativo formulado por el agente Ángel Luis DITTLER sustanciado en los autos caratulados: "CONTADURÍA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL -S/RECLAMO ADMINISTRATIVO- DITTLER ANGEL LUIS", Expediente N° 6188/2010.-

Art. 2º.- Páguese al agente Ángel Luis DITTLER -D.N.I. N° 12.642.755- Clase 1958, Afiliado N° 32249, Legajo N° 7173, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria la suma de \$ 9.076,65 comprensivo del período retroactivo de julio de 2010 a mayo de 2005, en concepto de Adicional por Título no

abonado, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° inciso b) de la Norma Jurídica de Facto N° 772/77.-

Decreto N° 3564 -29-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elsa Mabel SEPULVEDA -L.C. N° 4.599.795 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.242,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anula no usufructuada correspondiente al año 2009 y 26 días proporcional al año 2010, de acuerdo al informe de fojas 35 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento ajuste y Liquidaciones-

Decreto N° 3565 -29-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Isabel Dora NAVARRO -L.C. N° 5.192.597 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.688,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2010, de acuerdo al informe de fojas 32 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 33 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones.-

Decreto N° 3566 -29-XII-10- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2010, de la docente Analía Irene CANADE, DNI. N° 11.242.639, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesora de Física I: 4 horas cátedra 1° I, 4 horas cátedra 1° II, Matemática I: 4 horas cátedra 1° I -Modalidad Comunicación, Arte y Diseño - en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Física - Química: 2 horas cátedra 8° III en el Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Física I: 4 horas cátedra 1° I, 4 horas cátedra 1° II, 4 horas cátedra 1° III -Modalidad Ciencias Naturales - Física II: 4 horas cátedra 2° I, 4 horas cátedra 2° II, 4 horas cátedra 2° III - Modalidad Ciencias Naturales - en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis", todos de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3567 -29-XII-10- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2010, de la docente Nora Susana GARCIA, DNI. N° 10.647.023, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 210 "Malvinas Argentinas" de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3568 -29-XII-10- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de octubre de 2010, de la docente

Hilda Olga CARRIZO, D.N.I. N° 10.919.682, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesora de Química I: 4 horas cátedra 1° I, 4 horas cátedra 1° II, 4 horas cátedra 1° III, 4 horas cátedra 1° IV - Modalidad Producción de Bienes y Servicios - 4 horas cátedra 1° I - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Química I: 4 horas cátedra 1° I, 4 horas cátedra 1° II, 4 horas cátedra 1° III - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - en el Colegio Secundario "República Argentina", ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3569 -29-XII-10- Art. 1°.- Designase en el grado de Oficial Ayudante de Policía, a partir del 1 de enero de 2011 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
DARATHA, Jonathan César	1986	32391153
TALAMONA, Gustavo Ariel	1985	31577343
PREGNO, Néstor Fabián	1990	35152267
CORTEZ, Santiago Nicolás	1988	33526213
CABRERA, Rubén Iván	1991	35354400
BUSTAMANTE, Emilio Raúl	1985	31892812
KRONAMBERGER, Juan Pablo	1987	33044262
TEVEZ, Gustavo Darío	1985	31410195
LAGOS, Neri Gabriel	1988	33998183
MANSILLA, Leandro Matías	1988	33718387
TEVEZ, Jorge Andrés	1985	31482125
GIMENEZ, Marcos Emanuel	1987	32890283
FARIAS, Alexis Franco	1989	34707084
GONZALEZ, Lucas Emanuel	1990	34633465
ALVAREZ, Jorge Darío	1988	33147473
NETTO, Claudio Alejandro	1986	31942396
MARTINEZ LURBE, Hernán	1988	33835379
GIGENA, Hugo Samuel	1988	33567185
OBEJERO, Javier Nicolás	1985	31192942

Decreto N° 3570 -29-XII-10- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Juan Horacio PERALTA, Documento Nacional de Identidad N° 17.325.590, CUIL: 20-17325590-0, de la localidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 3571 -29-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Addenda al convenio de prestación del servicio postal celebrado entre la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A." y Contaduría General de la Provincia el 30 de junio de 2010, que como Anexo forma parte del presente, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Contador General de la Provincia a suscribir la Addenda aprobada por el artículo anterior.- (S/Expte. N° 11446/10).-

Decreto N° 3572 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Agustín ROMANI PASTOR, Documento Nacional de Identidad N° 46.406.213, CUIL: 20-46406213-1, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Natalia Soledad PASTOR, Documento Nacional de Identidad N° 26.507.777.-

Decreto N° 3573 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Milagros Celeste Morena LEMOS, Documento Nacional de Identidad N° 47.096.650, CUIL: 27-47096650-0, de la localidad de Rolón, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Noelia Romina PEREA, Documento Nacional de Identidad N° 33.717.778.-

Decreto N° 3574 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Héctor Alberto ALTAMIRANO, Documento Nacional de Identidad N° 12.818.536, CUIL: 20-12818536-5, de la localidad de Quemú – Quemú.-

Decreto N° 3575 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9108/10).-

Decreto N° 3576 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Jorge Luis CUELLO, Documento Nacional de Identidad N° 12.938.695, CUIL: 23-12938695-9, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 3577 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Analía Lis PAVONI; Documento Nacional de Identidad N° 18.334.490, CUIL: 27-18334490-6, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 3578 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Zulema Beatriz TERRICABRAS, Documento Nacional de Identidad N° 27.534.577, CUIL: 27-27534577-1, de la localidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 3579 -29-XII-10- Art. 1º.- A partir del 1º de Enero de 2011, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1º de Enero de 2010 por Decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

a) Tierras y Mejoras Urbanas: 1,25 (UNO CON VEINTICINCO)

b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente

Zonas Económicas I y II coeficiente: 1,44 (UNO CON CUARENTA Y CUATRO)

Zona Económica XVII coeficiente: 1,35 (UNO CON TREINTA Y CINCO)

Zonas Económicas XVI y XVIII coeficiente: 1,32 (UNO CON TREINTA Y DOS)

Zonas Económicas III, XV Y XIX coeficiente: 1,22 (UNO CON VEINTIDOS)

Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: 1,10 (UNO CON DIEZ)

c) Mejoras Rurales: 1,25 (UNO CON VEINTICINCO)

Art. 2º.- Establécese que para la determinación del Impuesto Inmobiliario Básico Rural- Año 2011-, la alícuota a aplicar será:

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales que posean mejoras justipreciables según la Norma Jurídica de Facto N° 935/79, no destinados específica y exclusivamente a explotación agropecuaria, el cinco con cincuenta por mil5,50 0/00

Decreto N° 3580 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora María Julia VELAZQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 12.376.072, CUIL: 27-12376072-2, de la localidad de Macachín.-

Decreto N° 3581 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Jorge Luis CAZAUX Documento Nacional de Identidad N° 11.699.778, CUIL: 23-11699778-9, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 3582 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Bruno Mauricio Damián GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 42.016.692, CUIL: 20-42016692-4, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Rosa Elena TORRES, Documento Nacional de Identidad N° 24.238.384.-

Decreto N° 3583 -29-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a

lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Marcela Alejandra GARCIA, Documento Nacional de Identidad N° 32.073.712, CUIL: 27-32073712-0, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 3584 -29-XII-10- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° Inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Alfredo Omar CERCOFF, Documento Nacional de Identidad N° 13.993.850, CUIL: 20-13993850-0, de la localidad de Macachín.-

Decreto N° 3587 -30-XII-10- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la FUNDACIÓN ACUEDUCTO PUELEN - CHACHARRAMENDI - LA REFORMA - PUELCHES, con carácter de subsidio, la suma de \$ 270.000,00 los cuales serán destinados para la operación y mantenimiento de los Acueductos a cargo de la Fundación, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 3523 -29-XII-10- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director de Epidemiología dependiente de la Subsecretaría de Salud, a la Doctora Claudia Gabriela ELORZA (D.N.I. N° 18.625.780 - Clase 1967).-

Decreto N° 3524 -29-XII-10- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Administración, al Doctor Jorge Rogelio SMITH (D.N.I. N° 10.430.789 - Clase 1955).-

Decreto N° 3525 -29-XII-10- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Salud, al Doctor Leonardo Fabián BOAGLIO (D.N.I. N° 21.403.815 - Clase 1970).-

Decreto N° 3526 -29-XII-10- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Jefe de Zona Sanitaria I dependiente de la Subsecretaría de Salud, al Doctor Jorge Adrián JORJA (D.N.I. N° 20.380.321 - Clase 1968).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 441 -29-XII-10- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.000,00 a la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 442 -29-XII-10- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.000,00, a la Municipalidad de Victorica -126-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 443 -29-XII-10- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.000,00, a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 449 -30-XII-10- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co- 131-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 455 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1064 -30-XII-10- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5099/10).-

Res. N° 1065 -30-XII-10- Art.1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Colonia Barón denominado "Talleres de Capacitación en Computación para Jóvenes y Adultos" en el marco del Programa Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$ 13.318,19, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 1066 -30-XII-10- Art.1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Cuchillo Co denominado "Asistencia Social Focalizada" en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có la suma de \$ 7.132,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 1070 -30-XII-10- Art.1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ingeniero Luigi denominado "Generando Espacios de Reflexión" en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luigi la suma de \$ 17.821,44, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 1071 -30-XII-10- Art.1°.- Acuérdate subsidios por la suma de \$ 6.460,00, a favor de los padres

y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 646/10)

Res. N° 1072 -30-XII-10- Art.1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 36.480,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

MES DE DICIEMBRE DE 2010

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
112/3	Abramo	250,00
192/5	Alta Italia	900 00
021/6	Anguil	1.200,00
181/8	Caleufú	450,00
041/4	Catriló	2.170,00
223/8	Chacharramendi	500,00
171/9	Colonia Barón	300,00
161/0	Colonia 25 de Mayo	700,00
105/7	Colonia Santa Teresa	870,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	1.420,00
082/8	Eduardo Castex	1.725,00
195/8	Falucho	700,00
224/6	General Acha	450,00
102/4	General M. Campos	600,00
153/7	General Pico	5.790 00
113/1	General San Martín	365,00
103/2	Guatraché	400,00
065/3	Intendente Alvear	1.200,00
031/5	La Adela	750,00
012/5	Macachín	3.050,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
092/7	Puelches	450,00
173/5	Quemú Quemú	1.800,00
187/5	Rancul	5.750,00
062/0	Sarah	750,00
204/8	Toay	2.370,00
087/7	Winifreda	370,00
TOTAL GENERAL		\$ 36.480,00

Res. N° 1073 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Asociación de Padres, Amigos y Protectores del "Centro de Día" (APAP), con sede en la ciudad de General Pico, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1074 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Padel", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos de

reparación y reposición en el salón y predio de la institución.-

Res. N° 1075 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1076 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo y Cultural Independiente, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación de baños, trabajos de pintura, etcétera; en las instalaciones deportivas.-

Res. N° 1077 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Escuela de Voley 95, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas y traslado de delegación a distintos torneos.-

Res. N° 1078 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Softbol Mayú, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 8.200,00, para solventar parcialmente los gastos por la organización y desarrollo de actividades deportivas y participación en distintos torneos.-

Res. N° 1079 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. N° 1080 -30-XII-10- Art.1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Victorica destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 22.687,43, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

ANEXO

PROGRAMA "PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
"Impacto Juvenil"	\$ 3.000,00
"Equipar de Gas Natural a Presión las instalaciones de La Casa de La Cultura "	\$ 4.772,00
"Amigos del Parque"	\$ 4.772,00
"Básquet para Todos"	\$ 1.000,00
"Fruta Madura"	\$ 1.915,43
TOTAL	\$ 12.000,00
	\$ 22.687,43

Res. N° 1082 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas y participación en distintos torneos.-

Res. N° 1083 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de Torneos Provinciales de Fútbol.-

Res. N° 1084 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.613,00, a favor de la Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados, Adultos y Menores (HODAYM), con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1085 -30-XII-10- Art.1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas al funcionamiento de Hogares de Ancianos.-

MUNICIPIO	DESTINO	MONTO
ALPACHIRI (101-6)	"Asociación Hospital Alpachiri	5.570
CATRILO (041-4)	Hogar de Ancianos "SAN JOSE"	8.000
INT. ALVEAR (065-3)	Residencia de Ancianos de Intendente Alvear "Nuestra Señora de Fátima	6.000
QUEMU QUEMU (173-5)	"Residencial 3º Edad"	7.000
SANTA TERESA (105-7)	Asociación Civil Hogar de Ancianos "SANTA TERESA"	8.000
TRENEL (213-9)	Hogar de Ancianos "CARLOS H. LAGUZZI"	25.000
TOTAL		\$ 59.570

Res. N° 1086 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Sur de Básquetbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de distintos torneos.-

Res. N° 1087 -30-XII-10- Art.1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas al desarrollo de Programas para Adultos Mayores.-

MUNICIPIO	DESTINO	MONTO
ANGUIL (021-6)	Destinados gastos de acción social para Adultos Mayores	\$ 5.000,00

MACACHIN (012-5)	Destinados gastos de acción social para Adultos Mayores	\$ 5.000,00
TOTAL		\$ 10.000,00

Res. N° 1088 -30-XII-10- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Arbitros Santarroseños (A.C.A.S.) con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 9.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación y reposición en la sede social.-

Res. N° 1089 -30-XII-10- Art.1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de 25 de Mayo destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

PROGRAMA "PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
"Confección y Elaboración de Indumentaria en General para Instituciones Públicas y Privadas"	\$ 18.961,46
"Que Me Dejen Participar Me Hace Feliz"	\$ 9.935,49
TOTAL	\$ 28.896,95

Res. N° 1090 -30-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 441.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 3.000,00
151/1	Agustoni	\$ 5.000,00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$ 5.000,00
211/3	Arata	\$ 12.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 19.000,00
041/4	Catrilo	\$ 23.000,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 7.000,00
222/0	Colonia Santa María	\$ 5.000,00
152/9	Dorila	\$ 6.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 20.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
103/2	Guatraché	\$ 36.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 24.000,00
142/0	La Reforma	\$ 14.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 15.000,00
123/0	Loventue	\$ 5.000,00
012/5	Macachin	\$ 20.000,00
212/1	Metileo	\$ 4.000,00
084/4	Monte Nievas	\$ 6.000,00
104/0	Perú	\$ 4.000,00
162/8	Puelén	\$ 10.000,00

186/7	Quetrequén	\$ 5.000,00
187/5	Rancul	\$ 35.000,00
197/4	Realicó	\$ 33.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 7.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 25.000,00
062/0	Sarah	\$ 4.000,00
204/8	Toay	\$ 4.000,00
226/1	Unanue	\$ 7.000,00
066/1	Vertiz	\$ 12.000,00
TOTAL		\$ 441.000,00

Res. N° 1091 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de General San Martín, con sede en la localidad de General San Martín, por la suma de \$ 24.000,00, destinada a la ampliación del salón.-

Res. N° 1092 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social Unión y Amistad con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en el Campeonato Oficial de la Liga Cultural.-

Res. N° 1093 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Escuela de Voley N° 221, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. N° 1094 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportivo Los Ranqueles con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la reposición de alambrado y columnas en el predio deportivo.-

Res. N° 1095 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Estudiantil con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. N° 1096 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Colombófila La Mensajera Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por las mejoras en las instalaciones deportivas.-

Res. N° 1097 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Social Cultural Humanidad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00 para solventar parcialmente los gastos de adquisición de indumentaria deportiva y pintura para la institución.-

Res. N° 1098 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Club Deportivo y Cultural La Adela, con sede en la localidad de La Adela, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los

gastos originados por la reparación de las instalaciones deportivas y adquisición de material deportivo.-

Res. N° 1100 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Mauricio Mayer con sede en la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de \$ 13.000,00 para solventar parcialmente los gastos de mejoras en baños y vestuarios; organización y desarrollo y participación en distintas actividades deportivas.-

Res. N° 021 -07-I-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Eva Perón con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1419 26-X-10- Art. 1º.- Apruébase el Sistema de Evaluación de los/as estudiantes del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- El Sistema aprobado por el artículo 1º tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2010 y quedará sujeto a revisión previo a la implementación definitiva del referido Ciclo Orientado en toda la Jurisdicción Provincial.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

ANEXO

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES DEL CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)

I - Aspectos Generales de la Evaluación

La evaluación de los alumnos es un proceso inseparable del proceso de enseñanza y de aprendizaje y en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) supone perspectivas teóricas y prácticas que den respuestas a las características de los sujetos de esta Modalidad.

La evaluación, concebida en el marco de políticas educativas inclusivas, exige conceptualizaciones y procedimientos flexibles e integradores que permitan a

nuestros jóvenes y adultos hacer realidad otra oportunidad de lograr las certificaciones correspondientes en los niveles obligatorios.

En una política de inclusión, la evaluación es prioritariamente un medio para mejorar el aprendizaje y las prácticas de enseñanza. El desafío es ampliar el enfoque de evaluación, evitando una concepción basada en la reproducción de conocimientos. Se trata de incorporar una perspectiva en la que el docente genere las mejores condiciones posibles para que los alumnos puedan exponer lo que saben y pueden hacer.

A partir de estas concepciones, la institución y sus docentes -en base a la presente normativa- tomarán las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos, que trascienden una situación administrativa del sistema, para otorgarle un sentido pedagógico a la trayectoria de los estudiantes en la modalidad.

En el sentido afirmado más arriba la evaluación en la modalidad de la EPJA significa:

- Ampliar la mirada y generar un sistema que permita reconocer los conocimientos adquiridos por los jóvenes y adultos en el desarrollo de la educación formal y no formal y a través de la experiencia personal.
- Permitir la construcción de propuestas educativas flexibles que posibiliten a las personas generar sus propias trayectorias educativas.
- Concebir a la evaluación como un medio que brinda información que permite el ajuste de la ayuda del profesor. La ayuda del profesor es clave para el proceso de aprendizaje del alumno, ya que la evaluación es un medio para mejorar el aprendizaje, de retroalimentación a los alumnos y para los propios docentes.
- Generar las mejores condiciones educativas, lo cual requiere construir entre docentes y alumnos un marco de criterios y objetivos de evaluación transparentes y claros.
- Concebir al aprendizaje como proceso de complejidad creciente, por lo tanto éste no se da al "todo o nada". Lo que los alumnos saben se pone en juego en múltiples situaciones: interactuando con el profesor, con otros compañeros, aprovechando otros aportes, etc. El aprendizaje es una actividad compartida y social y es el contexto real en el cual el conocimiento se construye y muestra su funcionalidad.
- Reconocer, especialmente en la educación de jóvenes y adultos, que la evaluación afecta la motivación y la autoestima de las personas, promoviendo el uso de la misma como una

dimensión que permite articular la enseñanza, el aprendizaje, la comunicación y la reflexión.

- Tomar las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos como una construcción que se sustenta en múltiples informaciones que obtiene el profesor en distintos momentos del proceso de enseñanza y de aprendizaje y a través de diversos instrumentos. Es un proceso continuo, no se agota en una instancia evaluativa puntual e implica la ética del profesor. Asimismo, en esta modalidad es fundamental considerar la perspectiva de los propios estudiantes sobre su proceso de aprendizaje, avanzando progresivamente en diferentes prácticas de autoevaluación.
- Incluir en la evaluación, no sólo los aprendizajes de los alumnos sino la propuesta de enseñanza del docente; los instrumentos, su claridad, confiabilidad y validez y el marco institucional donde se desarrolla.

II – Calificación y Acreditación

1. La propuesta curricular del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) tiene una organización modular. En este sentido cada módulo constituye una unidad de acreditación independiente.
2. En la estructura curricular del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) cada módulo presenta unidades didácticas de desarrollo obligatorio y unidades de desarrollo opcional. Para la acreditación del módulo el alumno deberá aprobar la totalidad de las unidades obligatorias, las opcionales deberán ser evaluadas pero no incidirán en la acreditación.
3. Para la acreditación de los módulos de enseñanza los alumnos y alumnas deberán cumplimentar las actividades de evaluación remediales y de acreditación de cada módulo. Se considera requisito excluyente para la aprobación de los módulos que el alumno haya resuelto las actividades antes mencionadas, por el carácter semipresencial de esta oferta educativa. Los docentes elaborarán al menos una evaluación remedial y una de acreditación para cada cuatrimestre. Para estas actividades, se preverán instancias de recuperación, en el caso de que los/as estudiantes no hayan alcanzado la calificación mínima de seis (6) puntos.
4. Con carácter de excepcionalidad, se podrá acreditar un módulo de enseñanza, a través de actividades evaluativas de reconocimiento de saberes adquiridos por los alumnos en otras instancias formales o no formales.
5. La calificación mínima para la acreditación de los módulos será de seis (6) puntos en una escala de uno a diez. Para la determinación de la calificación final el docente deberá tener en cuenta múltiples informaciones

sobre el aprendizaje de los alumnos derivadas de distintas actividades e instrumentos de evaluación. En ningún caso constituye un promedio de calificaciones parciales ni se resuelve por la aplicación de un instrumento o de una única instancia de evaluación.

6. La misma escala será usada para la acreditación de saberes adquiridos en otras instancias de educación formal o no formal.

7. Para el espacio "Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías" se determinarán, a nivel Institucional, los criterios y modalidades de acreditación que se adecuen al carácter educativo experiencial de dichos proyectos.

8. El espacio "Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo", si el alumno decide cursarlo, será evaluado y acreditado de acuerdo con los criterios generales prescriptos en el presente Anexo. Por su carácter opcional no influye para el otorgamiento de la certificación de terminalidad de la educación secundaria.

III – Actividades evaluativas

9. *Procesuales.* Al interior de cada módulo y/o unidad didáctica el docente diseñará actividades de aprendizaje que permitan realizar el diagnóstico y seguimiento de los conocimientos adquiridos por los/as alumnos/as. La información obtenida en estas instancias, será comunicada a los alumnos, y servirá para el proceso de autoevaluación. Asimismo esta información proporcionará al profesor las herramientas para diseñar y realizar las ayudas a los/as alumnos/as que lo necesiten y los ajustes en su proceso de planificación de la enseñanza.

10. *Remediales.* Se trata de un instrumento que incluye un conjunto de actividades integradoras que deberá resolver el/la alumno/a. Para dicha resolución contará con un tiempo extraclase (que será acordado con los alumnos) a fin de que pueda completarlo. Los remediales pueden abarcar contenidos de una o más unidades didácticas que impliquen la articulación de conocimientos.

El remedial es de resolución obligatoria por parte del alumno.

La finalidad de este tipo de actividad es que el docente pueda contar con evidencias sobre el proceso de aprendizaje de sus alumnos/as y realizar las indicaciones orientadoras sobre dudas, dificultades o brindar las aclaraciones que sean necesarias. Asimismo, la comunicación del docente al alumno/a, servirá de preparación para las actividades para la acreditación. Por lo tanto, los remediales son instrumentos que deben ser planificados por el docente y resueltos por los/as alumnos/as con anterioridad a las actividades para la acreditación.

Por sus características los remediales no llevan calificación numérica.

11. *Actividades para la acreditación.* Son instancias que tienen por objeto constatar los aprendizajes alcanzados en cada módulo y que se definen en relación con los criterios generales de acreditación propuestos. Estas actividades llevan calificación. Las calificaciones obtenidas son un

componente esencial (pero no el único ni el determinante) para la acreditación de los módulos.

12. *Actividades evaluativas de reconocimientos de saberes.* Destinadas al reconocimiento de saberes que hayan sido adquiridos por los jóvenes y adultos en otras instancias de la educación formal y no formal. Las posibilidades de tales reconocimientos tendrán como base de acreditación los criterios definidos en cada módulo propuesto. La modalidad de evaluación que se adopte para el caso de saberes no formales, se corresponderá con los marcos y orientaciones específicas que oportunamente formulará la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

13. *Exámenes finales.* Son instancias de evaluación determinadas por calendario escolar y están destinadas a aquellos/as estudiantes que no hubieran alcanzado la calificación mínima para la acreditación de cada módulo de aprendizaje o que, por haber mediado causas de fuerza mayor, no hayan podido alcanzar el 50% de asistencia exigido. Para estos exámenes se constituirá una comisión evaluadora integrada al menos por dos docentes de la Institución.

IV – Asistencia

14. La organización institucional del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) permite elegir al alumno asistir regularmente a las tutorías o bien elegir un sistema semipresencial. Se justifica esta posibilidad, por el hecho de que la estructura curricular contempla un porcentaje de carga horaria para el trabajo independiente por parte del alumno.

15. La semipresencialidad exige un mínimo del 50% de asistencia sobre los encuentros tutoriales efectivamente dictados y el cumplimiento de las actividades evaluativas obligatorias (remediales y las de acreditación que fije el docente para cada módulo). Podrá exceptuarse del cumplimiento del porcentaje mínimo exigido ante casos excepcionales tales como enfermedades de largo tratamiento, embarazo, accidentes que imposibiliten la concurrencia a las tutorías, entre otros, los que serán considerados especialmente por cada servicio educativo. Se considerará también como excepcional, la acreditación de módulos a partir de las actividades evaluativas de reconocimiento de saberes citadas en el punto 12.

16. La asistencia será registrada y controlada por módulo de enseñanza.

17. En el caso de que el alumno por causas de fuerza mayor, no pueda cumplimentar el 50% de asistencia, pero al menos registre un 30% de asistencia y haya cumplimentado los remediales y las actividades para la acreditación podrá rendir los exámenes finales, de acuerdo con lo establecido en el punto 13.

V – Promoción

18. Por tratarse de una propuesta no graduada la promoción se define en términos de la acreditación de los módulos previstos por la estructura curricular para alcanzar la terminalidad y en consecuencia la certificación del Nivel de Educación Secundaria.

VI – Correlatividades

19. Por ser una propuesta no graduada las correlatividades se definen por áreas de conocimiento, de acuerdo con siguiente cuadro:

Para Cursar	Debe tener cursado y/o aprobado
Geografía Regional Pampeana	Geografía I
Historia II	Historia I
Lengua y Literatura II	Lengua y Literatura I
Matemática II	Matemática I
Inglés II	Inglés I

20. En el caso de que los alumnos deban rendir exámenes finales de espacios curriculares correlativos, deberán aprobarlos en el orden que están fijados en el cuadro precedente.

21. Los espacios curriculares de Psicología, Filosofía, Biología, Física y Química no poseen correlativas dentro del Ciclo Orientado.

VII – Equivalencias

22. En la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es de suma importancia el reconocimiento de los estudios realizados por los/as alumnos/as. En este sentido se establecen los siguientes criterios para resolver tal reconocimiento.

- Si al momento de ingreso los/as alumnos/as presentan certificación de aprobación total del 3º año del ex Nivel Secundario, del 1º año del ex Nivel Polimodal o de los Módulos I y II del Polimodal a Distancia, les serán reconocidos como aprobados los siguientes espacios curriculares de la estructura establecida por la Resolución N° 953/10: Geografía I, Historia I, Lengua y Literatura I, Matemática I e Inglés I (Inicial).
- A aquellos/as alumnos/as que tengan aprobado el 1º año del ex Nivel Polimodal, se les podrá reconocer los espacios curriculares de Física y Química, según corresponda, de acuerdo con la modalidad de origen.
- Si al momento del ingreso los/as alumnos/as presentan certificación de aprobación parcial del 3º año del ex Nivel Secundario, del 1º año del ex Nivel Polimodal o de los Módulos I y II del Polimodal a Distancia, se otorgará equivalencias en los espacios curriculares aprobados que correspondan de acuerdo a lo establecido en los apartados a) y b).

- En el caso de que los alumnos y las alumnas presenten certificaciones de aprobación parcial del 4º o 5º año del ex Nivel Secundario o del 2º o 3º año del ex Nivel Polimodal o los Módulos III, IV o V del Polimodal a Distancia, la Institución deberá realizar el análisis de los planes y programas de estudio y determinará las equivalencias que correspondan otorgar.
- La Institución podrá determinar equivalencias parciales de espacios curriculares, para lo cual establecerá en forma conjunta con los profesores, los exámenes o formas de acreditación de lo pendiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de la presente medida legal.
- En el caso de que los/as alumnos/as soliciten el reconocimiento de saberes adquiridos a través de la experiencia laboral y/o de vida, la Institución analizará en forma conjunta con los profesores la pertinencia de la solicitud y establecerá los exámenes o formas de acreditación formal de dichos saberes, de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de la presente medida legal.

23. En los casos discriminados en el punto anterior y a los efectos de la acreditación, se exigirá la aprobación con la calificación mínima de seis (6) puntos.

24. Para el otorgamiento de las equivalencias el alumno tendrá un plazo de treinta (30) días, a partir del inicio del Ciclo Lectivo, para la presentación de la solicitud y documentación correspondiente.

25. Los criterios detallados en el punto 22 serán de aplicación tanto para alumnos/as que provengan de Instituciones del ámbito provincial como de otras jurisdicciones provinciales.

26. El reconocimiento de equivalencias será determinado por la Institución y deberá ser avalado por la Coordinación de Área respectiva o bien por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

27. Debido a las múltiples situaciones que pueden presentarse respecto de la solicitud de equivalencias, la presente Resolución fija el marco general y al-gunos casos específicos, todas aquellas situaciones no contempladas en la misma serán consideradas excepcionales y resueltas en acuerdo entre la Institución, la Coordinación de Área respectiva y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

VIII – Movilidad de los alumnos

28. En caso de que los/as alumnos/as soliciten pase a otra Institución dentro o fuera de la Provincia o bien la Institución reciba alumnos provenientes de la provincia de La Pampa o de otra Jurisdicción, se observarán los siguientes procedimientos:

- La Institución de origen enviará el Legajo del Alumno y el Certificado Analítico de Estudios Parciales al Servicio Educativo al cual el alumno

pide el pase. El trámite deberá ser iniciado por los/as alumnos/as a través de una solicitud expresamente formulada, interpuesta ante la Institución de origen.

- b) El Servicio Educativo que recibe al alumno transcribirá la información del Certificado Analítico de Estudios Parciales al Libro Matriz y detallará la documentación que recibe y la fecha en el rubro Observaciones.
- c) La Institución de origen cerrará el folio correspondiente del Libro Matriz, dejando constancia de la tramitación y fecha del pase del alumno. Se completará la columna de "calificación definitiva" con las notas de los espacios aprobados hasta ese momento y se consignará "adeuda" en la asignatura que el alumno no haya rendido, acreditado o esté desaprobado.

IX – Instrumentos de Registro

29. La Institución deberá llevar obligatoriamente la siguiente documentación de registro de la trayectoria del alumno: Libro Calificador, Libro de Actas de Examen y Libro Matriz.

Res. N° 1717- 29-XII-10- Art. 1°.- Establecer que, para el año 2011, las actividades del Proyecto "Centros de Actividades Infantiles" -CAI- iniciarán en el mes de febrero.-

Art. 2°.- Establecer las líneas de acción y pautas de funcionamiento del Proyecto "Centros de Actividades Infantiles" para el mes de febrero de 2011 que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

ANEXO

Proyecto "Centros de Actividades Infantiles" -CAI-

LÍNEAS DE ACCIÓN Y PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO FEBRERO DE 2011

Durante el período de febrero de 2011, el funcionamiento de cada Centro de Actividades Infantiles (CAI) estará destinado a ampliar las trayectorias escolares de aquellos niños que así lo requieran. El Coordinador del CAI y los Maestros Comunitarios estarán abocados a fortalecer el contacto con las familias y realizarán las actividades con los docentes de la institución, alumnos y con toda la comunidad educativa. A fin de reorganizar la jornada de actividades solo durante este mes, los integrantes del equipo CAI desarrollarán su carga horaria de lunes a viernes.

A modo de ejemplo la Provincia desarrolla una propuesta tentativa de horarios para la semana:

- Coordinador del CAI y Maestro Comunitario: cuatro (4) horas diarias, distribuidas según criterio del equipo, teniendo en cuenta que dos (2) horas semanales serán utilizadas para la articulación del equipo.
- Talleristas: ocho (8) horas semanales distribuidas según criterio del equipo, de las cuales dos (2) horas se destinarán para la articulación del CAI.

Son de vital importancia las dos (2) horas de trabajo institucional semanal. Este tiempo institucional se utilizará para la revisión del proyecto, como así también, para articular las acciones del equipo en función de las trayectorias de los alumnos/as junto con los docentes y directivos de la institución educativa.

Res. N° 008 -5-I-11- Art. 1°.- Limitase a partir del 1 de febrero de 2011, las licencias Anuales por Vacaciones de las docentes Miembros Titulares del Tribunal de Disciplina dependiente de la Subsecretaría de Educación: Marcela Lis URBAN -Afiliado N° 39723-; Adriana Hebe ALE -Afiliado N° 38700 y Adriana DI TOMMASO -Afiliada N° 38567, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- Los días de Licencias restantes en virtud de la limitación efectuada en el artículo precedente serán usufructuados durante el transcurso del año en curso, cuando las condiciones del servicio así lo permitan.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 816 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase al señor Osvaldo Luis DIAZ, DNI N° 11.274.073, un crédito de \$ 200.000,00 en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 236.2, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con el beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la normativa precitada, y constituya Garantía Prendaria sobre 1 máquina pulverizadora Pla usada, modelo MAP 2850 año 2007, a adquirir.-

Art. 3°.- El Agente Financiero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto -13.6 del Anexo 1 del Convenio de Complementación entre el Ministerio de la Producción y el Banco de La Pampa SEM.-

Res. N° 831 -30-XII-11- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Estudiantil", con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 4.000,00 destinados a solventar los gastos de organización y puesta en marcha de la primera edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial,

que se realizó en la localidad mencionada los días 15, 16 y 17 de octubre de 2010.-

Res. N° 832 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- con destino al Club de Caza Mayor y Menor "El Pampero", para solventar la refacción de un inmueble, sede de la mencionada institución.-

Res. N° 833 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- con destino al Club de Caza Mapu Vey Pudu, para solventar refacciones en el predio de la mencionada institución.-

Res. N° 834 -30-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.990,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- para solventar los gastos que ocasionen la compra de materiales para el armado de jaulas tramperas para la caza de palomas torcazas.-

Res. N° 835 -30-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5—para ser destinado a la compra de material para la construcción de 50 jaulas para cazar palomas.-

Res. N° 836 -30-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- para la adquisición de materiales para jaulas acopio de palomas.-

Res. N° 837 -30-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil 021-6-, el que será destinado a "Trabajadores Unidos de la Cooperativa Mixta Limitada" para cubrir déficit operativos y mejoras en la mencionada Cooperativa producidos por la emergencia agropecuaria.-

Res. N° 838 -30-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo, con domicilio en la localidad de Santa Isabel, por la suma de \$ 30.000,00, para atender gastos de Programas Sanitarios dentro del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 317- 29-XII-10- ART. 1º: Habilítese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (*Sus scrofa*) para el año 2011, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

**Jabalí europeo macho: 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Deberá transportarse con los testículos.*

**Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2011 hasta el 31/8/2011.*

Se permitirá la caza de hasta DOS (2) ejemplares por cazador y por día en su temporada.

ART. 2º: Sólo se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

ART. 3º: Para cazar se requerirá:

- Permiso de caza.
- Autorización de dueño de campo.

ART. 4º: El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
 - N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
 - Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
 - Datos personales del cazador.
 - Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
 - Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
 - Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
 - Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, banco o escribano público.
- La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

ART. 5º: La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

ART. 6º: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de excursión de caza que figura como Anexo de la presente disposición. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

ART. 7º: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente

Guía Única de tránsito, confeccionándose una por cazador.

ANEXO I

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACION DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD POLICIAL FIRMA DEL DECLARANTE

Disp N° 318- 29-XII-10- Art. 1°.- Fijase en los cotos de caza habilitados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2011 desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio respectivamente.

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4° de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Art. 3°.- La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual vigente, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 4°.- Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 5°.- El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo Colorado deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

Art. 6°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

ANEXO

Artículo 1°: Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de ciervo colorado son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de autorización de dueño de campo para cazar.
b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes: (las planillas deben confeccionarse una por cazador)
- Datos del coto.
- Datos del cazador.
- Datos del guía de caza.
- Datos del operador.
- Número de permiso de caza.
c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con la piel adherida al cráneo.
d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla:
- Fecha de caza.
- Especie (nombre vulgar y científico)
- Sexo
- Número de Foto.
- Número de puntas.
- Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
- Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
- Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)
Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto o cuando se lleven a

completar la legalización, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva anual vigente.

f) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

g) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

Disp. N° 320 – 29-XII-10- ART. 1º.- Prohíbese la caza deportiva del puma, Puma Con color, en todo el territorio de la Provincia de La Pampa para la temporada 20011.-

ART. 2º.- Para el caso de criadores habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación, se acordará si correspondiere con este último organismo la metodología y cupos para cada caso en particular.-

Disp N° 321 – 29-XII-10- Art. 1º.- Habilitase la caza deportiva mayor del antílope negro (Antílope cervicapra) para la temporada 2011, en cotos de caza habilitados y campos inscriptos, según las siguientes características:

Temporada de caza:

1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 quedando el cupo sujeto al lugar de caza: - Campos inscriptos a criterio de la Autoridad de Aplicación.

- Cotos de caza habilitados según el Plan de manejo.

CAZA DE ANTILOPE EN CAMPOS INSCRIPTOS:

Art. 2º.- Los campos que quieran practicar la caza del antílope negro podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales.

La inscripción será de carácter anual y se recibirá hasta el 28 de febrero de 2011.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se

consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 3.- En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones, si las hubiere, la cantidad de precintos solicitados, el lugar de precintado y declaración del domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio extendido por la Dirección General de Catastro.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 4º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- Número de Registro de producción Agropecuaria (N° REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador .Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, banco o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 5º.- La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

OBTENIDOS EN CAMPOS INSCRIPTOS

Art. 6º.- Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza correspondiente, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en alguna de las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

Art. 7º.- La legalización del trofeo se realizará en alguna de las dependencias policiales mencionadas en el artículo anterior, ya consignada en la planilla de inscripción de campos, y consistirá en:

- Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la comamenta derecha mirando el trofeo desde atrás.
- Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

TROFEOS OBTENIDOS EN COTOS DE CAZA

Art. 8º.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE ANTILOPE

Art. 9º.- El traslado dentro de la Provincia de productos de la especie cuya caza se autoriza mediante la presente norma deberá estar amparado por las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación de origen de los mismos.

Art. 10º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

ANEXO I

PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA PRACTICAR LA CAZA

Fecha de inscripción...../...../.....

I. Identificación de la explotación y el productor:

1. Identificación de la explotación

1.1.

Nombre:.....

1.2. Nomenclatura catastral:

S.....F.....L.....P.....

1.3.

Localidad/departamento:.....

2. Identificación del productor:

2.1. Apellido y

Nombre:.....

2.2. Documento:

2.3. Domicilio legal en Santa Rosa.....

2.4. Tel/Fax:

2.5. Em@il:.....

2.6. CUIT N°.....

3. Superficie total de la explotación: has.

II. Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

1. Persona Física

2. Sociedad. CUIT N°

III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

3. Propiedad

4. En sucesión indivisa

5. Arrendamiento

6. Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

1. Tipos de ambientes existentes (en hectáreas)

1.1. Monte alto has.

13.1. Monte bajo has.

13.2. Pastizales naturales has.

13.3. Médanos has.

13.4. Lagunas has.

13.5. Salitrales has.

13.6. Cultivos has.

1.8. Picadas has.

1.9. Otros has.

2. - Tipo de cercados que posee en su predio (expresado en hectáreas)

2.1. Perimetrales has.

2.1.1. Convencional (de 1,20 mts.) has.

2.1.2. Más de 1,20 mts.

2.1.2.1. Tejido romboidal o similar has.

2.1.2.2. Suspendido has.

2.2. Internos has.

2.2.1. Convencional (de 1,20 mts.)..... has.

2.2.2. Más de 1,20 mts.

2.2.2.1. Tejido romboidal o similar..... has.

2.2.2.2. Suspendido has.

2.2.3. Alambrado eléctrico has.

V. Uso de la tierra

1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)

1.1. agricultura has.

1.2. ganadería has.

1.3. otros usos has.

2. Prácticas culturales (marcar con una cruz)

2.1. Uso de fertilizantes y agroquímicos

2.1.1. Químicos

2.1.2. Insecticidas y acaricidas

2.1.3. Herbicidas

2.1.4. Funguicidas

2.1.5. Abono orgánico

2.2. Tipo de labranza

- 2.2.1. Convencional
2.2.2. Labranza vertical
2.2.3. Labranza mínima
2.2.4. Labranza cero

VI. De la Caza Deportiva

1. Superficie que destina a la caza deportiva (marque con una cruz)

- 1.1. Total de la superficie
1.2. Parcial

Indique sup. en hectáreas

2. Manejo de la caza deportiva (marque con una cruz)

- 2.1. A cargo del propietario
2.2. A cargo de terceros

3. Antigüedad en la actividad (marque con una cruz)

- 3.1. Menos de un año
3.2. Hasta 5 años
3.3. Más de 5 años

4. Manejo técnico de la caza deportiva en el establecimiento (marque con una cruz)

- 4.1. Sin asesoramiento externo
4.2. Con asesoramiento

4.2.1. - APELLIDO Y NOMBRE.....

DOCUMENTO.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....TELEFONO.....

N° CUIT.....

5. Tiene Guía de Caza: SI - NO

5.1 Nombre del / o los guías de caza:.....

5.2 Credenciales N°.....

6. Modalidad de Caza Mayor (marque con una cruz)

6.1 ciervo colorado

6.2 jabalí

6.3 puma

7. Construcciones, instalaciones y mejoras en función de la actividad

de caza deportiva (marque con una cruz)

7.1 Sembrados

7.2 Apostaderos

7.3 Cercados internos

7.4 Tajamares/aguadas artificiales

7.5 otros

8. En caso que el campo haya sufrido un incendio, por favor

indique el año en que ocurrió y porcentaje del campo quemado.

Año..... porcentaje.....

9. Prácticas para mejorar la actividad de la caza deportiva dentro del predio:

-Siembra pasturas especialmente para animales silvestres
SI NO

-Esta desmontado o va a desmontar este año

SI NO

-Realiza quemas periódicas en el campo

SI NO

-Usa la técnica de cebar los animales antes de cazar

SI NO

-Permite cacería con perros

SI NO

-Cuando llega la época de la brama, mueve las vacas del/ los cuadros donde

se va a cazar

SI NO

-Realiza conteos o lleva registros de las poblaciones de animales silvestres

que habitan su campo

SI NO

-Indique otra práctica que realice en su predio.....

- En el caso del ciervo colorado los machos y hembras se hallan separados durante todo el año excepto durante la época de brama, en que los machos buscan a las hembras para reproducirse. Considerando este hecho, por favor indique cuál es la descripción que mejor se ajusta a la distribución de los ciervos en su campo. (marque solo una).

.....presencia de hembras y machos durante todo el año.

.....presencia de hembras durante todo el año y machos solo durante la brama.

.....machos braman temprano en la temporada y luego desaparecen

.....otra

(explique).....

.....

11. Cantidad de animales que fueron cazados durante la temporada 2007, en su campo.

.....ciervosjabalíespumas

Caza menor:

vizcachas 0 1-50 51-100 101-200 +200

liebres 0 1-50 51-100 101-200 +200

palomas 0 1-50 51-100 101-200 +200

perdices 0 1-50 51-100 101-200 +200

cotorras 0 1-50 51-100 101-200 +200

12. Especies que observa actualmente en el predio:

Especies	SI	NO
ABUNDANCIA*		
Puma		
Ciervo		
Jabalí		
Nandú		
Zorro		
Loros		
Palomas		
Cotorras		
Vizcachas		
Perdiz colorada		
Perdiz de monte		
Perdices chica		
Martineta copetona		
Liebre europea		
Liebre mara		
Guanaco		
Especies cavícolas (cuises, piche, peludo, etc.)		

*1-muchos, 2-pocos, 3-ningunos

13.- De los cazadores (marque con una cruz)

13.1. Origen

13.1.1. Residentes en la Provincia

13.1.2. Residentes en el país

13.1.3. Extranjeros

13.1.3.1. Latinoamérica

13.1.3.2. Norteamérica

- 13.1.3.3. Europa
 13.1.3.4. Otros (especifique)
 13.1.3.5. Comparando con años anteriores, la cantidad de cazadores:
 se incrementó se redujo se mantuvo.
 13.1.3.6. De los cazadores que recibió esta temporada, todos obtuvieron piezas y/o trofeos?
 SI - NO
 13.2. Contacto con los cazadores (marque con una cruz)
 13.2.1. Agencias de turismo
 13.2.2. Operadores de caza
 13.2.2.1. APELLIDO Y NOMBRE.....
 13.2.2.2. DOCUMENTO.....TELEFONO.....
 13.2.2.3. DOMICILIO.....LOCALIDAD.....
 13.2.2.4. N° CUIT.....
 13.2.3. Difusión propia en revistas especializadas, Internet, eventos especiales, etc.
 14. A que comisaría quiere que se le envíen los precintos. (marque con una cruz)
 14.1. Toay
 14.2. Quehué
 14.3. Gral. Acha
 14.4. Carro Quemado
 14.5. Doblas
 14.6. Luan Toro
 14.7. Padre Buodo
 14.8. Alpachiri
 14.9. Victorica
 14.10. Telén
 14.11. Guatrache
 14.12. Bernasconi
15. Cantidad de precintos solicitados:
 Ciervo Colorado:
 Antílope.....
 16. Cantidad de precintos otorgados (Consultar antes del 15 de marzo por la cantidad otorgada en la D.R.N.)
 Ciervo Colorado:
 Antílope.....

 Firma del Propietario/Responsable

ANEXO II

Artículo 1º: Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de antílope son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos.
 b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes:
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
 La misma servirá de autorización del dueño de campo.
 c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con careta.

d) Luego deberá completarse con los datos de la parte inferior de la planilla:

- Fecha de caza.
- Especie (nombre vulgar y científico)
- Sexo
- Número de precinto a completar en el momento de la colocación del mismo en la Dirección de Recursos Naturales.
- Número de Foto.
- Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
- Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
- Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto de no ser así constituirá infracción.

e) Con las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá obtener el precinto en la Dirección de Recursos Naturales ó podrá solicitar se lo precinte en la delegación policial más cercana ó en el coto el personal de ésta Dirección.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del trofeo en la cornamenta derecha (mirando el trofeo desde atrás).

h) Con las planillas completas, la foto del trofeo y el precinto colocado personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

Disp. N° 322 – 29—XII-10- Art. 1º: Habilitase únicamente en los cotos de caza habilitados que así lo soliciten la temporada de caza deportiva mayor para las siguientes especies:

Quedando el cupo por cazador y la fecha de caza sujetos a la solicitud del coto, en función del Plan de Manejo aprobado.

- Muflón (Ovis musimon),
- Búfalo (Bubalus bubalis),
- Ciervo axis (Axis axis),
- Ciervo dama (Dama dama),
- Cabra salvaje (Capra ircus),
- Carnero cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra (Ovis sp.)

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente

Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Art. 3º.- La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 4º.- Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS

Art. 5º.- El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne o cueros de las especies citadas, deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

Art. 6º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

ANEXO I

Artículo 1º: Los pasos a seguir para la legalización de los trofeos de estas especies son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán como autorización de dueño de campo.
- b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes (deberá confeccionarse una por cazador):
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con la piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse con los datos la parte inferior de la planilla:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Número de Foto.
 - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)

- Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

* Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems anteriores en el momento que se efectúe una inspección al coto o cuando se lleve a completar la legalización, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o en los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual vigente.

f) Posteriormente, personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

g) Finalmente con la planilla certificada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

Disp. N° 323- 29-XII-10- Art. 1º.- Fijase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2011.

Se podrá obtener por cazador y por temporada UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de ONCE (11) puntas como mínimo y UNO (1) de selección cuya caza esté solicitada.

Los campos inscriptos que soliciten realizar caza de selección deberán solicitarlo expresamente.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 2º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo.

Donde se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- N° Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.

- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, banco o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada y no serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3º.- La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LUGAR DE CAZA

Art. 4º.- La caza de ciervo colorado en la temporada 2011, se autorizará sólo en los campos que se inscriban.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 5º.- Los campos que quieran practicar la caza de ciervo colorado podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción de carácter anual se recibirá hasta el 28 de febrero de 2011 y 2012 respectivamente.

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.
- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Art. 6.- De acuerdo a lo normado por la Disposición N° 51/07 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios quedarán exceptuados de la presentación del compromiso de caza (contrato) y no estarán alcanzados por el impuesto de los Ingresos Brutos, los campos registrados cuando en cada temporada capturen:

a) Hasta dos (2) trofeos y cuando la superficie del campo no supere las MIL (1000) hectáreas

b) Hasta tres (3) trofeos cuando la superficie del campo supere las MIL (1000) hectáreas.

REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 7.- En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones si las hubiera, cantidad de precintos solicitados y lugar de precintado. Declarando domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio expedido por la Dirección General de Catastro.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 8º.- Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

Art. 9º.- La legalización del trofeo se realizará en la delegación policial consignada en la planilla de inscripción de campos y enumeradas en el artículo anterior y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Invalidado del permiso de caza colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 10º.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 11º.- El traslado dentro de la Provincia de carne, trofeos, volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 12º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

ANEXO I

PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA PRACTICAR LA CAZA

Fecha de inscripción...../...../.....

I. Identificación de la explotación y el productor:

1. Identificación de la explotación
 - 1.1. Nombre:.....
 - 1.2. Nomenclatura catastral: S.....F.....L..... P.....
 - 1.3. Localidad/departamento:.....
2. Identificación del productor:
 - 2.1. Apellido y Nombre:
 - 2.2. Documento:
 - 2.3. Domicilio legal en Santa Rosa.....
 - 2.4. Tel/Fax:
 - 2.5. Em@il:.....
 - 2.6. CUIT N°.....
3. Superficie total de la explotación: has.

II. Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

1. Persona Física
2. Sociedad. CUIT N°

III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

3. Propiedad
4. En sucesión indivisa
5. Arrendamiento
6. Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

1. Tipos de ambientes existentes (en hectáreas)
 - 1.1. Monte alto has.
 - 13.1. Monte bajo has.
 - 13.2. Pastizales naturales has.
 - 13.3. Médanos has.
 - 13.4. Lagunas has.
 - 13.5. Salitrales has.
 - 13.6. Cultivos has.
 - 1.8. Picadas has.
 - 1.9. Otros has.
2. - Tipo de cercados que posee en su predio (expresado en hectáreas)
 - 2.1. Perimetraleshas.
 - 2.1.1. Convencional (de 1,20 mts.) has.
 - 2.1.2. Más de 1,20 mts.
 - 2.1.2.1. Tejido romboidal o similar has.
 - 2.1.2.2. Suspendido has.
 - 2.2. Internos has.
 - 2.2.1. Convencional (de 1,20 mts.)..... has.
 - 2.2.2. Más de 1,20 mts.

- 2.2.2.1. Tejido romboidal o similar..... has.
- 2.2.2.2. Suspendido has.
- 2.2.3. Alambrado eléctrico has.

V. Uso de la tierra

1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)
 - 1.1. agricultura has.
 - 1.2. ganadería has.
 - 1.3. otros usos has.
2. Prácticas culturales (marcar con una cruz)
 - 2.1. Uso de fertilizantes y agroquímicos
 - 2.1.1. Químicos
 - 2.1.2. Insecticidas y acaricidas
 - 2.1.3. Herbicidas
 - 2.1.4. Funguicidas
 - 2.1.5. Abono orgánico
 - 2.2. Tipo de labranza
 - 2.2.1. Convencional
 - 2.2.2. Labranza vertical
 - 2.2.3. Labranza mínima
 - 2.2.4. Labranza cero

VI. De la Caza Deportiva

1. Superficie que destina a la caza deportiva (marque con una cruz)
 - 1.1. Total de la superficie
 - 1.2. Parcial
 Indique sup. en hectáreas
 2. Manejo de la caza deportiva (marque con una cruz)
 - 2.1. A cargo del propietario
 - 2.2. A cargo de terceros
 3. Antigüedad en la actividad (marque con una cruz)
 - 3.1. Menos de un año
 - 3.2. Hasta 5 años
 - 3.3. Más de 5 años
 4. Manejo técnico de la caza deportiva en el establecimiento (marque con una cruz)
 - 4.1. Sin asesoramiento externo
 - 4.2. Con asesoramiento
 - 4.2.1. - APELLIDO Y NOMBRE.....
- DOCUMENTO.....
 DOMICILIO.....
 LOCALIDAD..... TELEFONO.....
 N° CUIT.....

5. Tiene Guía de Caza: SI - NO

- 5.1 Nombre del / o los guías de caza:.....
- 5.2 Credenciales N°.....
6. Modalidad de Caza Mayor (marque con una cruz)
 - 6.1 ciervo colorado
 - 6.2 jabalí
 - 6.3 puma
7. Construcciones, instalaciones y mejoras en función de la actividad de caza deportiva (marque con una cruz)
 - 7.1 Sembrados
 - 7.2 Apostaderos
 - 7.3 Cercados internos
 - 7.4 Tajamares/aguadas artificiales
 - 7.5 otros

8. En caso que el campo haya sufrido un incendio, por favor indique el año en que ocurrió y porcentaje del campo quemado.

Año..... porcentaje.....

9. Prácticas para mejorar la actividad de la caza deportiva dentro del predio:

-Siembra pasturas especialmente para animales silvestres
SI NO

-Esta desmontado o va a desmontar este año
SI NO

-Realiza quemas periódicas en el campo
SI NO

-Usa la técnica de cebar los animales antes de cazar
SI NO

-Permite cacería con perros
SI NO

-Cuando llega la época de la brama, mueve las vacas del/ los cuadros donde se va a cazar

SI NO

-Realiza conteos o lleva registros de las poblaciones de animales silvestres

que habitan su campo

SI NO

-Indique otra práctica que realice en su predio.....

- En el caso del ciervo colorado los machos y hembras se hallan separados durante todo el año excepto durante la época de brama, en que los machos buscan a las hembras para reproducirse. Considerando este hecho, por favor indique cuál es la descripción que mejor se ajusta a la distribución de los ciervos en su campo. (marque solo una).

.....presencia de hembras y machos durante todo el año.

.....presencia de hembras durante todo el año y machos solo durante la brama.

.....machos braman temprano en la temporada y luego desaparecen

.....otra

(explique).....

11. Cantidad de animales que fueron cazados durante la temporada 2007, en su campo.

.....ciervosjabaliespumas

Caza menor:

vizcachas 0 1-50 51-100 101-200 +200

liebres 0 1-50 51-100 101-200 +200

palomas 0 1-50 51-100 101-200 +200

perdices 0 1-50 51-100 101-200 +200

cotorras 0 1-50 51-100 101-200 +200

12. Especies que observa actualmente en el predio:

Especies	SI	NO
ABUNDANCIA*		
Puma		
Ciervo		
Jabalí		
Nandú		
Zorro		
Loros		

Palomas
Cotorras
Vizcachas
Perdiz colorada
Perdiz de monte
Perdices chica
Martineta copetona
Liebre europea
Liebre mara
Guanaco
Especies cavícolas (cuises, piche, peludo, etc.)

*1-muchos, 2-pocos, 3-ningunos

13.- De los cazadores (marque con una cruz)

13.1. Origen

13.1.1. Residentes en la Provincia

13.1.2. Residentes en el país

13.1.3. Extranjeros

13.1.3.1. Latinoamérica

13.1.3.2. Norteamérica

13.1.3.3. Europa

13.1.3.4. Otros (especifique)

13.1.3.5. Comparando con años anteriores, la cantidad de cazadores:

se incrementó se redujo se mantuvo.

13.1.3.6. De los cazadores que recibió esta temporada, todos obtuvieron piezas y/o trofeos?

SI - NO

13.2. Contacto con los cazadores (marque con una cruz)

13.2.1. Agencias de turismo

13.2.2. Operadores de caza

13.2.2.1. APELLIDO Y NOMBRE.....

13.2.2.2. DOCUMENTO..... TELEFONO.....

13.2.2.3. DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

13.2.2.4. Nº CUIT.....

13.2.3. Difusión propia en revistas especializadas, Internet, eventos especiales, etc.

14. A que comisaría quiere que se le envíen los precintos. (marque con una cruz)

14.1. Toay

14.2. Quehué

14.3. Gral. Acha

14.4. Carro Quemado

14.5. Doblás

14.6. Luan Toro

14.7. Padre Buodo

14.8. Alpachiri

14.9. Victorica

14.10. Telén

14.11. Guatrache

14.12. Bernasconi

15. Cantidad de precintos solicitados:

Ciervo Colorado:

Antílope.....

16. Cantidad de precintos otorgados (Consultar antes del 15 de marzo por la cantidad otorgada en la D.R.N.)

Ciervo Colorado:

Antílope.....

.....

Firma del Propietario/Responsable

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Santa Rosa, 3 de enero de 2011

Res. Gral. N° 43 -23-XII-10- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre SUCH JOSÉ LUIS y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Art. 2º.- El Usuario deberá presentar, en un plazo de noventa días corridos, desde la notificación de la presente, la constancia respectiva que indica la regularización de la situación.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa, 3 de enero de 2011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/11

VISTO:

El artículo 248 del Código Fiscal (t.o. 2010); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2606 -Impositiva Año 2011- establece valores de tasación de vehículos nacionales e importados tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis, con cabina y similares, colectivos de pasajeros, cuyo año de fabricación se encuentra comprendido entre 1990 y 2011;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semirremolque y motovehículo que permitan contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 248 del Código Fiscal (t.o. 2010) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos, que forman parte integrante de la presente como: Anexo I - Acoplados y Semirremolques y Anexo II - Motovehículos, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial, salvo que el precio pactado por las partes fuere mayor-

Artículo 2º.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2011

VISTO:

Las disposiciones ,referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2010 y 2011;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de las Leyes N° 2087, 2149, 2236, 2548 y 2606 -Impositivas Año 2004, 2005, 2006, 2010 y 2011-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2010),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N" y "O" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2º: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2011

Santa Rosa, 4 de enero de 2011

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Ley N° 2.606-Impositiva 2011-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 40/2010;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2010) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 215 del Código Fiscal (t.o. 2010) y el

artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.606;

Que asimismo, por el citado artículo 215 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8 %) del cargo anual, al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2011 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 40/2010.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2010).-

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.606 -Impositiva 2011.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2011 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el **Artículo 3°.-** de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 10/02/2011, fecha de vencimiento de la primera cuota. -

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVARSE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 04 -04-I-2011- Art. 1°.- Limitar la licencia anual año 2010 a partir del 26-01-2011 y hasta el 03-02-2011 por razones de servicio, que fuera solicitada por el agente Alicia Grimalt -Afiliado N° 37078, Legajo N° 9617 perteneciente a Contaduría General.-

Res. N° 05 -04-I-11- Art. 1°.- Limitar la licencia anual año 2010 a partir del 01-02-2011 y hasta el 10-02-2011 por razones de servicio, que fuera solicitada por el agente Silvia Montigni -Afiliado N° 29637, Legajo N° 5599 perteneciente a Contaduría General.-

Art. 2°.- Autorízase al agente mencionado en el artículo anterior, a usufructuar la licencia anual 2010 antes del 30 de Noviembre de 2011.-

Res. N° 06 -04-I-11- Art. 1°.- Limitar la licencia anual año 2010 a partir del 01-02-2011 y hasta el 04-02-2011 por razones de servicio, que fuera solicitada por el agente Stella M. Crespo -Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899 perteneciente a Contaduría General.-

Art. 2°.- Autorízase al agente mencionado en el artículo anterior, a usufructuar la licencia anual 2010 antes del 30 de Noviembre de 2011.-

Res. N° 07 -04-I-11- Art. 1°.- Limitar la licencia anual año 2010 a partir del 28-01-2011 y hasta el 03-02-2011 por razones de servicio, que fuera solicitada por el agente Roberto Pretz -Afiliado N° 29636, Legajo N° 5594 perteneciente a Contaduría General.-

Art. 2°.- Autorízase al agente mencionado en el artículo anterior, a usufructuar la licencia anual 2010 antes del 30 de Noviembre de 2011.-

Res. N° 08 -04-I-11- Art. 1°.- Limitar la licencia anual año 2010 a partir del 01-02-2011 y hasta el 06-02-2011 por razones de servicio, que fuera solicitada por el agente Norma Laco -Afiliado N° 33054, Legajo N° 7557 perteneciente a Contaduría General.-

Art. 2°.- Autorízase al agente mencionado en el artículo anterior, a usufructuar la licencia anual 2010 antes del 30 de Noviembre de 2011.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Directorio N° 470 -29-XII-10- Art. 1°.- Modificar el Pliego General de Condiciones -Ed. 2008-, aprobado por Resolución N° 131/2008, en lo dispuesto en los Artículos N°s: 23 y 24:

a) Sustituir lo dispuesto en el Artículo N° 23, del referido Pliego, por el texto siguiente:

“Artículo N° 23. Salario de los obreros. El contratista acreditará el día el pago del personal que emplee en la Obra, conforme a lo exigido por el Artículo N° 57, de la Ley N° 38 de Obras Públicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 571/2010, adjuntando a cada certificación de Obra, una Declaración Jurada, emanada del titular de la empresa o de su representante legal, en la que informe la nómina del personal afectado a esa obra y que la misma se encuentre sin deuda salarial. La Declaración Jurada citada deberá contar con una certificación de un Contador Público Nacional, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia. El profesional

deberá verificar que las referencias estipuladas en la Declaración Jurada concuerden como mínimo con la siguiente documentación: listado nominativo de empleados que emite el sistema informático SIJP de cargas sociales; libro de Sueldos y Jornales; inscripción AFIP, como empleador (fecha); formulario F931 - AFIP - SUSS; contrato de afiliación ART (número de contrato); depósito Fondo Desempleo de la nómina perteneciente al mes que corresponda; comprobantes de depósitos bancarios de las remuneraciones de cada empleado o copias de recibos de sueldos firmados; certificado de nómina de personal cubierto por ART con Cláusula de No Repetición a favor del Estado Provincial”;

b) Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo N° 24, del referido Pliego.

Res. de Directorio N° 001 -05-I-10- Art. 1º.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 12/2010, convocado por Resolución de Directorio N° 453/2010, del 17/12/2010, para la ejecución de la Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 4, Tramo: General Pico - Ruta Nacional N° 35, Sección: progr. 47.904,00 - prog. 91.752,60, tramitada por Expediente N° 12.015/2010, MGEyS, Ministerio de Obras Públicas - Dirección Provincial de Vialidad, Expediente Interno N° 466/2010.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 225 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 a los agentes; SARDIÑA, Walter Horacio -Legajo N° 8451-; GARROTE, Jorge Raúl -Legajo N° 15812-; PERA IBARGUREN, Julián -Legajo N° 19392-; SUAREZ, Claudio -Legajo N° 31958- y POZZOLO, Marcos Damián -Legajo N° 51627- PERI, Federico -Afiliado N° 68656; CAMBRIGLIA, Marcelo Afiliado N° 71259- con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

Art. 2º.- La Secretaría General de la Gobernación comunicará a Contaduría de la Provincia las variantes que se produzcan respecto a los agentes citados en el artículo precedente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 849 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 850 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la obra ampliación de Edificio Público.-

Res. N° 851 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor

de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la obra ampliación de Edificio Público.-

Res. N° 852 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.320,44, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la obra ampliación de Edificio Público.-

Res. N° 853 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aporte no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 5.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 13.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.000,00
222-0 CNIA STA. MARIA	\$ 30.000,00
143-8 LIMA Y MAHUIDA	\$ 30.000,00

Res. N° 854 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 855 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 122.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 25.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 15.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 15.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 25.000,00
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 2.000,00

Res. N° 856 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 63.500,00 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 20.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
152-9 DORILA \$ 6.000,00 - Adquisición sillas.-
083-6 MAURICIO MAYER \$ 15.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
225-3 QUEHUE \$ 12.500,00 - Adquisición camioneta.-
186-7 QUETREQUEN \$ 10.000,00 - Adquisición tanque atmosférico.-

Res. N° 857 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 134.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los

casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

071-1 ALG.DEL AGUILA \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 111-5 BERNACONI \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 181-8 CALEUFU \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 092-7 PUELCHES \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.-
 191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.-
 142-0 LA REFORMA \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 104-0 PERU \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 858 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 189.500,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 2.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 2.000,00
211-3 ARATA	\$ 3.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00

041-4 CATRILO	\$ 4.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 3.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 10.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 4.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.000,00
162-8 PUELEN	\$ 3.500,00
162-8 PUELEN	\$ 4.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 3.000,00
204-8 TOAY	\$ 3.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 10.000,00
213-9 TRENEL	\$ 4.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 3.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 3.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 3.000,00

Res. N° 859 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 53.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

184-2 PARERA	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 4.000,00

Res. N° 860 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6, destinado a la adquisición de tráfico.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTO AÑO 2011 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-					
TOTAL DE RECURSOS					
CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCIÓN DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	1.076.601.761,00	593.512.091,00	242.286.000,00	18.121.270,00	222.682.400,00
1- RECURSOS CORRIENTES	1.067.016.761,00	593.512.091,00	232.701.000,00	18.121.270,00	222.682.400,00
1-Aportes y Contrib. Jubilatorios	446.000.000,00	446.000.000,00			
3-Intereses Coloc. de Dinero	25.275.911,00	19.339.911,00	4.571.000,00	950.000,00	415.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	67.065.396,00	67.065.396,00			
8-Contrib.Par. y Ap.Pers. p/Obra Social	226.350.000,00		226.350.000,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	6.438.400,00			6.438.400,00	

10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	1.900.000,00			1.900.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	2.400.000,00			2.400.000,00	
12-Com. Fondo de Reserva NJDF 762	650.000,00			650.000,00	
13-Bonif. Art. 6° Dec. 81/77	45.000,00			45.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	4.337.870,00			4.337.870,00	
16-Explotación Quiniela	180.000.000,00				180.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	13.100.000,00	13.100.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	1.760.000,00		1.760.000,00		
22-Aporte Tesoro Nacional -Ley 2301-	48.006.784,00	48.006.784,00			
24-Arancel Quini 6	900.000,00				900.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	8.100.000,00				8.100.000,00
30-Comisiones	1.000.000,00				1.000.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	5.200.000,00				5.200.000,00
36-Venta cartones Telebingo	16.000.000,00				16.000.000,00
39-Rec. Ventas Cupones LOTO	1.875.000,00				1.875.000,00
40-Rec. Arancel LOTO	625.000,00				625.000,00
41-Fondo Asist. LOTO	450.000,00				450.000,00
42-Rec. Venta Cartones Telekino	2.920.000,00		20.000,00		2.900.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	10.000,00				10.000,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	2.174.400,00				2.174.400,00
45-Recupero Seguro Técnico	33.000,00				33.000,00
49-Comisión por Cobranzas	1.400.000,00			1.400.000,00	
50-Recaudación Venta Súbito	3.000.000,00				3.000.000,00
4- FINANCIAMIENTO	9.585.000,00		9.585.000,00		
3-Coseguros Prestacionales	3.830.000,00		3.830.000,00		
5-Resultado Acum. Ej. Anteriores	5.755.000,00		5.755.000,00		

PRESUPUESTO AÑO 2011 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-**TOTAL DE EROGACIONES**

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100,00		1.076.601.761,00	18.742.700,00	587.327.000,00	236.288.336,00	16.247.000,00	217.996.725,00
EROGACIONES CORRIENTES	99,57	100,00	1.071.981.861,00	17.490.800,00	586.459.000,00	235.508.336,00	15.877.000,00	216.646.725,00
*OPERACIÓN		23,70	254.010.750,00	17.490.800,00	11.361.000,00	20.261.000,00	2.542.000,00	202.355.950,00
Personal			49.893.100,00	12.618.100,00	10.288.000,00	16.835.000,00	2.217.000,00	7.935.000,00
Bienes y Servicios no Personales			12.346.700,00	4.872.700,00	1.073.000,00	3.426.000,00	325.000,00	2.650.000,00
Erogaciones del Juego			191.770.950,00					191.770.950,00
*TRANSFERENCIAS		1,33	14.240.775,00					14.240.775,00
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			14.240.775,00					14.240.775,00
*PASIVIDADES		53,63	574.871.000,00		574.871.000,00			
*PRESTACIONES		20,07	215.147.336,00			215.147.336,00		
*SINIESTROS-Indemizaciones-		1,23	13.235.000,00				13.235.000,00	
*A CLASIFICAR		0,05	477.000,00		227.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00
Créd.Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			477.000,00		227.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,43	100,00	4.619.900,00	1.251.900,00	868.000,00	780.000,00	370.000,00	1.350.000,00
*INVERSION REAL		92,12	4.255.900,00	1.251.900,00	664.000,00	730.000,00	310.000,00	1.300.000,00

Bienes de Capital			4.118.900,00	1.251.900,00	597.000,00	660.000,00	310.000,00	1.300.000,00
Trabajos Públicos			137.000,00		67.000,00	70.000,00		
*A CLASIFICAR		7,88	364.000,00		204.000,00	50.000,00	60.000,00	50.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			364.000,00		204.000,00	50.000,00	60.000,00	50.000,00

RESOLUCIÓN GENERAL N° 527/10
Expediente n° 75.970-4/10.-

Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2010

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/43 del presente expediente, referido al Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones del **Servicio Médico Previsional** de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al **Ejercicio Año 2009**, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 inciso h) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 45/46;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10 de la mencionada Norma Legal;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Letrada del Organismo en la presente, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al **Ejercicio Año 2009**, del **SERVICIO MEDICO PREVISIONAL** del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRES
Año 2009

PATRIMONIALES

ACTIVO

Disponibilidades	3.776.906,60
Créditos	
Por Aportes	16.696.780,73

Otros Creditos	11.459.402,20
Otros Activos	1.213.609,06
Inversiones Financieras	49.760.156,16
Bienes de Uso	2.681.575,03

TOTAL ACTIVO 85.588.429,78

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO

Deudas	16.583.013,64
TOTAL PATRIMONIO NETO	69.005.416,14

TOTAL PASIVO + PAT. NETO 85.588.429,78

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS

Aportes	144.913.365,11
Recupero de Servicios	7.723.107,96
Colocaciones Financieras	19.979.851,23
Otros Recursos	227.790,73

TOTAL DE RECURSOS 172.844.115,03

EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	15.752.523,95
Prestaciones	136.360.863,61
Otras Erogaciones	1.072.367,21
Erogaciones no Operativas	9.763.471,30

TOTAL DE EROGACIONES 162.949.226,07

DIFERENCIA 9.894.888,96

Diferencia Operativa -549.281,70

(Sin Colocaciones Financieras y Otros Recursos)

Según Resolución 64/97, Expediente N° 37.133-9/97.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/11.-

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL ESCUELA N° 241 – GENERAL PICO – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 640.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.536.000,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 640.000,00

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 31 DE ENERO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO; \$ 300,00

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2926 – 2927

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/11.-

OBRA: "CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS - REALICÓ – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.669.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 5.112.666,67.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 7.669.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 31 DE ENERO DE 2011 A LAS 11:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO; \$ 3.500,00

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2926 – 2927

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/10**

OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOCALES TRATADOS EN LA LOCALIDAD DE TOAY LOCALIDAD: TOAY

APARTADO I

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/10

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOCALES TRATADOS EN LA LOCALIDAD DE TOAY"

PRESUPUESTO OFICIAL: (Octubre 2010) \$ 3.561.213,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) Días corridos

FECHA y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE \$ 5.341.819,50

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$ 3.561.21300

GARANTÍA DE LA OFERTA \$ 35.612,13

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de la Pampa.-

LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Villegas 194 - Santa Rosa - La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.-

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 - Capital Federal.-

B. Of. 2927

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/10

OBRA: AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LOCALIDAD: GENERAL ACHA

APARTADO I

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/10

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública, para la construcción de la obra "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL - ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" de la localidad de GENERAL ACHA

PRESUPUESTO OFICIAL: (Octubre 2010) \$ 3.892.517,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Febrero de 2011 a las 10 horas

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE

\$ 4.671.020,40

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$ 3.892.517,00

GARANTÍA DE LA OFERTA \$ 38.925,17

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Villegas 194 - Santa Rosa - la Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.-

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 – Capital Federal.-

B. Of. 2927

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor HELGUERAS, CARLOS ROBERTO – M.I. N° 4.884.751, que en los autos caratulados: "**CASA N° 3 - TIRA 19 - PLAN FO.NA.VI.- V-8° RIO ATUEL - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR: HELGUERAS, CARLOS**" y Expediente N° 848/1984 - 19003 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 643/2010 - IPAV- que en su parte pertinente dice 13 de Setiembre de 2010 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 255/91 - IPAV- de fecha 23 de Junio de 1991, a favor del Señor HELGUERAS, Carlos Roberto – M.I. N° 4.884.751 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- V - B° RIO ATUEL de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 047, Circunscripción II, Radio L, Quinta 007, Parcela 4, Subparcela 89, Partida N° 699076, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago conforme al Artículo 509 del Código Civil.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes- RESOLUCIÓN N° 643/10-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2927 a 2929

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor IBAÑEZ, Javier Gustavo – M.I. N° 14.341.537, que en los autos caratulados: "**CASA N° 136 -PLAN FO.NA.VI. -XLV - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: IBAÑEZ, JAVIER GUSTAVO**" y Expediente N° 473/91-00136 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 711/10 - IPAV- que en su parte pertinente dice 6 de Octubre de 2010 - VISTO Y

CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Exclúyase del Listado de Beneficiarios dispuesto en la Resolución N° 225/92 - IPAV- de fecha 23 de Julio de 1992, al Señor IBAÑEZ, Javier Gustavo – M.I. N° 14.341.537, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLV - de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 50, Parcela 1, identificada con el N° 136, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes- RESOLUCIÓN N° 711/10-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2927 a 2929

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, Secretaría N° 31, a mi cargo, sito en Callao 635, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por 5 días que en los autos "**El 18 S.A. S/ Concurso Preventivo**", por disposición del 23/11/2010, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de **EL 18 S.A. (C.U.I.T. 30-70812289-7, I.V.A. Responsable Inscripto)**, con domicilio en Maipú 42, Piso 8 Of. 185, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de presentación del pedido de formación de concurso preventivo: **2/11/2010**. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Teresa Norma Fiscina, en la Manuel Montes de Oca 630, Piso 9° "B", Ciudad de Buenos Aires hasta el día **23/03/2011**. Fecha de presentación del Informe Individual y General del Síndico: **9/5/2011** y **22/6/2011**, respectivamente. Audiencia informativa: **6/12/2011, 10:00 hs.** en la sede del Juzgado. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2010.- Fdo: Pablo Javier IBARZÁBAL - Secretario.-

B. Of. 2923 a 2927

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro; TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. De La Pampa, comunica en autos: "**MORALA GUILLERMO H. c/ AUQUICO . S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO**", Expte. N° C - 35.385, que el Martillero Público Adolfo PEREZ TELLERIA, Colegiado N° 49, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 225 de General Pico (Tel: 02302-436815), rematará el día 03 de

febrero de 2011, a las 10.00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de General Pico, Pcia. de La Pampa, el 100 % de los siguientes automotores: A) Dominio CVS-091 Marca Mercedes Benz, Modelo LO-814, Marca Motor Mercedes Benz, N° 374984-10405486, Chasis Marca Mercedes Benz N° 9BM688176WB168756, el que saldrá a la venta con una BASE de \$ 106.611.16 y con reducción de base por aplicación del art. 557 del C.Pr.; y B) Dominio BNH-151, Marca Mercedes Benz, Modelo LO 814, Marca Motor Mercedes Benz N° 374980-10-339085, Chasis Marca Mercedes Benz N° 9BM688176VB114434; el que saldrá a la venta sin BASE.- La venta será al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- Los bienes saldrán a la venta en el estado en que se encuentran y libre de impuestos.- Los interesados en visitar los vehículos, deberán contactarse con el Martillero.- El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: "General Pico 06 de Octubre de 2010.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones).-...".- Fdo. Dr. OSCAR MELLONI. JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Juan José PEREZ BALLESTER. Domicilio legal, calle 11 N° 1076 de General Pico, LA PAMPA.- General Pico, Secretaría 28 de Diciembre de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2927

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería Nro. DOS secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "**CORTEZ ARNOLDO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. A - 29.617/07, que el martillero Jorge Orlando BELLEZZE colegiado Nro. 29, con domicilio en calle 17 Nro. 1179 de General Pico, La Pampa, rematará el día Jueves 20 de ENERO de 2011, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445 (sede del Colegio de Martilleros) de General Pico, el siguiente bien: El 100 % de un inmueble con todo lo edificado plantado, cercado y demás adherido al suelo cuya ubicación es: Ejido 021, Circ. I, Radio "f", Manzana 82, Parcela 21, Partida Nro. 617.978, ubicado en calle 13 Nro. 345 oeste, de esta ciudad, con una superficie de 212,50 mts2.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 117.000, venta al mejor postor.- Pago del precio, 20% al contado y el saldo dentro de los CINCO días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el banco de La Pampa, sucursal General Pico, (art. 558 Cod. Procesal).- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 3 % a cargo del comprador. - El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones, las que estarán a cargo del comprador a partir de la tomo de posesión (art. 541 del C. Pr.).- Días de visita y horario de las mismas: días 18 y 19 de Enero 2011 de 18 a 20 hs.- El auto que lo ordena dice: "General Pico, 24 de Noviembre de 2010, VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: Ordenar la publicación de edictos por un día en el "Boletín Oficial" y por dos días en el diario "La Reforma", edictos que deberán ser confeccionados en los

términos del art. 533 del C. Pr. en lo que sea pertinente, haciéndose constar en los mismos la base; condiciones de venta; estado de ocupación, dejándose constancia que las deudas por impuestos inmobiliario y municipal estarán a cargo del comprador a partir de la tomo de posesión; y horario en que puede ser visitado el inmueble.- FIRMADO.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretario.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Andrea Soledad PEPA, con domicilio en calle 22 Nro. 270, planta baja "B", de General Pico, La Pampa.- General Pico 04 de Enero de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el expediente N° B 36115 caratulado "**GRAINCO PAMPA S.A. c/ GASTALDO, Silvio German s/ Pedido de Quiebra**" ha sido designado síndico el Cdora. María Angélica BALLESTER, DNI. N° 21.702.458 quién ha constituido domicilio en calle 11 N° 1456 de esta ciudad, habiéndose fijado el día 18 de marzo de 2.011 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 88 inc. 11° L.C.). El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 25 de noviembre de 2.010. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... XV.- Disponer que la Secretaria del Juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial... Fdo. Dr. Oscar MELLONI -JUEZ-". General Pico, 30 de diciembre de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2927

El Juzg. Civ., Com., Lab. y Min. N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Fuero Civil. Bloque Escaleras N° 1, 1er. Piso, de Sta. Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en autos: **VÁZQUEZ Juan José 3866172 y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° A 83749** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Juan José Vázquez y Florencia ARIAS LC 0.825.808 para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario" ó "La Arena". Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Escalante 269, Santa Rosa.- Santa Rosa, 17 de diciembre de 2010.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Manuel Alberto ALVAREZ, Juez Subrogante-, Secretaría a cargo del Dr. Elías MELAZZI, de la Tercera Circunscripción Judicial de General Acha (L.P.), en autos caratulados: "**HABERKORN KLOSTER, Rosalía; ANCIN, Emilio y ANCIN, Aníbal Emilio S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° V 8456/04, cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los

que se consideran con derecho a los bienes dejados por Emilio ANCIN (LE 7.347.806) y Aníbal Emilio ANCIN (DNI 16.024.451); la Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: General Acha, 2 de diciembre de 2010.-... declárense abiertos los procesos sucesorios abintestato de Emilio ANCIN y Aníbal Emilio ANCIN.- Conforme lo prescripto por el Art. 675 del CPCC, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en un diario de circulación provincial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Fdo. Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta. Profesionales intervinientes Dres. Guillermo RUBANO y Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez N° 810 de la ciudad de Gral. Acha, La Pampa.- General Acha, La Pampa 27 de Diciembre de 2.010.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "**REYES Antonino Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. **A-36.433**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonino Eleuterio REYES, a fin dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- La Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: //neral Pico, 07 de diciembre de 2010. "Abrese el proceso sucesorio de Antonino Eleuterio REYES (acta de defunción de fs. 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma", y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr).- Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 15 N° 600 de ésta ciudad.- Secretaría, General Pico, 27 de Diciembre de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of.2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 1, 1° piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Vicenta LUCERO, en autos caratulados "**LUCERO, Vicenta s/ Sucesión Ab - Intestato**" (Expte. n° A - 83006). Publicar una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesional interviniente, Dres. Armando J. MUÑOZ y Martín J. DE LA MATA. Domicilio: Calle Gral. Pico n° 330,

Santa Rosa.- Santa Rosa, SECRETARÍA, 03 de Diciembre de 2.010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**GAZZOLA, María Margarita s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. **Nro. A-36.608/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Margarita GAZZOLA, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 29 de diciembre de 2010.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de María Margarita GAZZOLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ..."Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, diciembre 30 de 2010.- "Fdo. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria".- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.

B. Of.- 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**DOS SANTOS SISMEIRO MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte. **Nro.36468**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don DOS SANTOS SISMEIRO MARIO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico,15 de diciembre de 2010.-... Ábrese el proceso sucesorio de DOS SANTOS SISMEIRO MARIO (acta de defunción de fs. 2). Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 N° 1.198, General Pico.- SECRETARÍA, 20 de Diciembre de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**ROJO Beatriz Esther S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. **A 36486/10**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Beatriz Esther ROJO, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la, participación que por ley les corresponda, conforme a la

siguiente resolución: "General Pico, 20 de diciembre de 2010 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Beatriz Esther ROJO... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1.008, General Pico.- General Pico, 27 de diciembre de dos mil diez.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- 2° Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**SCHMIDT Evelina s/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. n° **A 84.359**), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (Art. 675 Inc. 2 del C.P.C.C.)- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 30 de diciembre de 20 10.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2927

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro a/c de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria de la Dra. Adriana PASCUAL, con domicilio en Av. Uruguay y Perón Ciudad Judicial Edificio Fuero Sector Civil, 1° piso, Bloque de escaleras uno, Santa Rosa, La Pampa, en autos "**CHAVES EDUARDO EUGENIO s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **A 83.778**, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Mauricio PALOMA, Urquiza 281.- Santa Rosa, 20 de diciembre de 2010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2927

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

INGARAMO HERMANOS S.R.L.

Aviso Artículo 10 Ley 19550. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento Privado de Constitución de fecha 29 de Noviembre de 2010. Socios: Don Gustavo Héctor INGARAMO, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de mayo de 1967, de 43 años de edad, de profesión

empresario, Documento Nacional de Identidad n° 18.422.847, con domicilio en calle Belgrano n° 768 de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, y don Alejandro Marcelo INGARAMO, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Julio de 1970, de 40 años de edad, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad n° 21.430.211, con domicilio en calle Belgrano n° 768 de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, Denominación Social: "Ingaramo Hermanos S.R.L." . Domicilio: Malvinas Argentinas n° 913, de la localidad de Rancul Provincia de La Pampa. Plazo de duración: 50 años. Objeto: El objeto social será el de dedicarse por cuenta propia o de terceros a la actividad de: **I) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios y/o arriendos, destinados a hacienda bovina, ovina, porcina y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; **b)** Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación de terrenos propios y/o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **c)** adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender tambos, establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar y cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura. **II) INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **III) TRANSPORTE:** de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; **IV) COMERCIALES:** compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de todo tipo: **a)** de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, y de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, **b)** semillas, cereales, oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, **c)** acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia, **d)** de carbón, madera de bosques nativos e implantados. **IV) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los

sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este Contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de Bienes.- Capital Social: Pesos Cincuenta mil (\$50.000) dividido en cien cuotas de pesos quinientos (\$500) cada una. Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, separada o indistintamente, la duración en el cargo será de 2 (dos) años y podrán ser reelectos los mismos. Los gerentes tendrán la más amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y para posibilitar el cumplimiento del mismo.- En particular se destacan las siguientes facultades en nombre de la sociedad: a) Adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, productos, mercaderías créditos, derechos, valores mobiliarios, etc.; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir toda clase de gravámenes que fuere necesario; d) Realizar inscripciones o presentaciones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, sus empresas sus organismos, dependencias o reparticiones; e) Realizar todo tipo de operaciones con entidades bancarias o financieras no bancarias; esa facultad reviste las más amplias características y la sociedad la ejercerá dentro de las condiciones que establezcan dichas entidades; f) Otorgar documentos públicos y privados y designar mandatarios con poderes generales o especiales y en particular en los casos de los artículos 782, 806, 839 y 1881 (excepto inc. 6º y 16º) del Código Civil y art. 9º, título 10º, Libro Segundo de Código de Comercio; g) Actuar en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, y llegar a acuerdos extrajudiciales; h) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; i) Participar de cualquier clase de negocios lícitos una vez cubiertas las necesidades del giro social; j) En general, realizar todos los actos jurídicos lícitos compatibles con su condición de persona jurídica ideal, sin limitaciones de ningún tipo.- Los gerentes deberán llevar un libro de actas en donde asentarán las decisiones que toman en conjunto, debiendo reunirse al menos una vez al mes.- En caso de que no exista acuerdo en una decisión a la que se encuentran facultados o para cualquier otro tema no enumerado en este artículo deberán someterlo a consideración de todos los socios.- Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Gerentes: Gustavo Héctor INGARAMO y Alejandro Marcelo INGARAMO. Firma Claudio Marcelo Pinardi, CPN, autorizado por Instrumento Privado de fecha 29 de Noviembre de 2010.-

B. Of. 2927

MOLISUD SOCIEDAD ANONIMA

ART.60 LEY 19550. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 43 y Reunión de Directorio N° 161

ambas del 29/5/2009, se designan y distribuyen los cargos del Directorio de MOLISUD S.A., CUIT 30-60150642-0, con domicilio legal en calle Bulevard Mengelle N° 742 de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, de la siguiente forma: Presidente: Jorge Norberto Malán; Vicepresidente: Mario Darío Eidenson; Directores Titulares: Francisco Segundo Soligo, Angélica Nesprías y Pablo Rostán; Directores Suplentes: Alejandro Nicolás Eidenson y Juan Pablo Malán.-

Jorge Norberto MALAN, Presidente.-

B. Of. 2927

"EL SOL PAMPEANO S.R.L."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por instrumento privado de fecha 17 de diciembre, se constituyó la Sociedad **"EL SOL PAMPEANO S.R.L.:"**

1) Socios: **Horacio Manuel ALONSO**, D.N.I. 14.232.551, nacido el 25 de julio 1.960, Argentino, de estado civil casado, productor agropecuario, domiciliado en Sarmiento S/Nº Roosevelt, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, C.U.I.T N° 23-14232551-9, **Paola Celeste ALONSO**, D.N.I. 32.391.074, nacida el 12 de junio de 1.986, Argentina, de estado civil soltera, estudiante, domiciliado en Sarmiento S/Nº Roosevelt, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, C.U.I.T N° 27-32391074-5, **Fernando Leonel ALONSO**, D.N.I. N° 35.899.218, nacido el 25 de abril de 1991, Argentino, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en Sarmiento S/Nº Roosevelt, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 20-35899218-9;

2) Fecha del instrumento de constitución: 2 diciembre-2010.-

3) Denominación: "EL SOL PAMPEANO S.R.L."

4) Domicilio: calle Entre Ríos 171 de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: El servicio de cosecha, labores agrícolas en general y de transporte de carga nacional e internacional, y de toda otra actividad conexas con estos servicios. B) PRODUCTIVAS: Cultivo de cereales y/u oleaginosas y Cría, recría e internada de Ganado de todo tipo C) COMERCIALES: : Compra, venta, permuta, alquiler, importación y exportación de rodados, maquinarias e insumos para el Agro y la Industria. D) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler y/o construcción de inmuebles urbanos y rurales E) REPRESENTACIÓN: El ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en actos relativos a las producciones, bienes y servicios indicados.-

6) Capital Social: El capital social es de Pesos treinta mil, dividido en 300 cuotas de valor \$ 100 (pesos cien) cada una y de un voto por cuota. El capital es suscripto en un sesenta y ocho por ciento por Horacio Manuel ALONSO, en un dieciséis por ciento por Paola Celeste ALONSO y

en un dieciséis por ciento por Fernando Leonel ALONSO, o sea 204, 48 y 48 cuotas cada socio respectivamente-

7) Administración: Gerente: socio Horacio Manuel ALONSO.

8) Organización de la Representación: La administración social será ejercida por uno o más socios o no, con el cargo de gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550.- Durarán en sus cargos todo el término que dure la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903.

9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de julio de cada año.-

10) Sede Social: Entre Ríos 171 de Santa Rosa, La Pampa.-

11) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

12) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19550.-

C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2927

**HERNAEZ OSCAR ALBERTO Y
HERNAEZ JOSÉ MARÍA
SOCIEDAD DE HECHO**

EDICTO DE LA ESCISIÓN

Los señores Oscar Alberto Hernaez y José María Hernaez en su carácter de titulares por partes iguales de HERNAEZ OSCAR ALBERTO y HERNAEZ JOSE MARIA Sociedad de Hecho, actuando en tal carácter para el presente acto, comunican la escisión patrimonial, donde la sociedad de hecho se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio dos explotaciones unipersonales a nombre de cada uno de ellos. La fecha acordada de escisión a al cual se retrotraen sus efectos es el 26 de Agosto de 2010. HERNAEZ OSCAR ALBERTO y HERNAEZ JOSE MARIA Sociedad de Hecho tiene domicilio en Diagonal Aubin N° 147 de Intendente Alvear (LP), hallándose inscripta en la AFIP con CUIT: 30-64577649-2. Los bienes de la sociedad ascienden a pesos cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y siete centavos (\$ 481.744,48), no existiendo deuda alguna, todo valuado al 26-08-2010 según normas del impuesto a las ganancias. El patrimonio destinado a conformar las explotaciones unipersonales está compuesto por bienes que ascienden a pesos cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y siete centavos (\$ 481.744,48) que representa el 100% del capital de la sociedad escindida.- P/Hernaez Oscar y José María, Oscar Alberto Hernaez , Socio.-

B. Of. 2927

VERNA Y DANONE SA

General Pico, Enero de 2011

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 2011 a las 19:00 horas en la sede social sita en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2010.-

2º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.- Edgardo César VERNA, Apoderado.-

Art. N° 13 del Estatuto: Si en la Asamblea citada en Primera Convocatoria no hubiere quórum y mayoría determinada por el Art. 243 de la Ley 19.550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.-

B. Of. 2927

**AGRUPACIÓN GAUCHA
DEFENDIENDO LO NUESTRO**

Santa Rosa, Enero de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle Marcos Molas n° 486 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 28 de enero del año 2011, a las. 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación del acta anterior,
2º).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/10 e informe de la comisión revisora de cuentas;

4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-

Omar A. LLOYD, Presidente.- Lucas A. AGUIRRE, Secretario.-

B. Of. 2927

**COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
DE ABRAMO LTDA.**

Ejercicio Económico Nro. 29 finalizado el 31 de Diciembre de 2.009

Santa Rosa, Enero de 2011

Abramo, 4 de enero de 2.011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De conformidad con el artículo 23 del Estatuto Social y normas pertinentes de la Ley 20.337, el Consejo de Administración resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 2.011, a partir de las 20:00 horas, en su sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría Externa del 29° ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.009.-
- 3) Consideración resultado del Ejercicio/2.009 y consideración de los Resultados por Ajustes a Ejercicios Anteriores.-
- 4) Renovación del Consejo de Administración por finalización de mandato:
 - a) Designación de dos (2) socios para que integren la mesa escrutadora.-
 - b) Designación de cuatro (4) CONSEJEROS TITULARES, por el término de dos (2) años, en reemplazo de FABRE Nelson Gustavo, RUBEIN Fernando Abel, ROSAS Horacio Alberto, BAIMLER Ricardo Jorge; por finalización de mandatos. -
 - 1- Designación de tres (3) VOCALES SUPLENTE, por el término de un (1) año en reemplazo de GRAVINA Juan, STORM Osvaldo Rubén, WUERNER Rubén Oscar; por finalización de mandatos.-
 - d) Elección de un (1) SÍNDICO TITULAR y un (1) SÍNDICO SUPLENTE, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores RUANO Daniel Hugo y SIEBEN Silvia Elda; respectivamente, por finalización de mandatos.-

Al recomendar especialmente la asistencia a esta Asamblea en razón de la importancia de los temas a considerar, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.-

El Consejo de Administración.-

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada con la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B. Of. 2927

**ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB ESTUDIANTES – SANTA ROSA**

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "Club ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 04 de Febrero del corriente año a las 19,30 horas, sito en calle Moreno N° 651 de ésta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01°).- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 02°).- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado, el cual se detalla a continuación: 01 de Julio de 2.009 a 30 de Junio de 2.010.-
- 03°).- Designación de la Comisión Escrutadora de votos.-
- 04°).- Designación de Siete (7) miembros por terminación de mandato, a saber: Un (1) Vicepresidente, un (1) Pro - Secretario, un (1) Pro Tesorero, un (1) Vocal Titular 1ª , un (1) Vocal Titular 4ª , un (1) Vocal Suplente 2ª y un (1) Revisor de Cuentas 2ª.-
- 05°).- Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma, conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.-

Art. 27 del Estatuto Social: La Asamblea se realizara válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.-
Sr. Marcelo A. PASTOR, Presidente y Sra. Silvia LOPEZ URCOLA, Secretaria.-

B. Of. 2927

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, Enero de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto, se dispone convocar a los Señores Asociados ,a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el Centro de Jubilados y Pensionados, sito en calle Belgrano 272 de esta Localidad, el día 2 de Febrero de 2011 a las 17.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta Anterior y Convocatoria.-
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.-

3°) Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria del Ejercicio cerrado al 31/12/2009 y 31/12/2010.-

4°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

5°) Renovación total de la Comisión Directiva.-

6°) Elección del Presidente.- Vicepresidente.- Secretario.- Prosecretario.- Tesorero.- Protesorero.- 4 Vocales Titulares.- 4 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.- Por finalización de mandatos de los Sres: Doglioli, Martha Elena.- Italia Belia Dominga.- Maritato Delia Esther.-

Minardi Vilma Noemí.- Aimé Nelson Jorge.- Diez Abel.- Rodriguez Lionel Osmar.- Sarria Nelida Ana.- Sierra Alcides Enrique.- Martin Elva.- Díaz Olga.- Funes Margariata.- Farauto Cladis Esther.- Cantelmi Ida.- López Elbia.- Rattalino Rodolfo Esteban.-

NOTA: La asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria una hora más tarde de acuerdo al estatuto.- Martha E. DOGLIOLI, Presidenta.- Delia Ester MARITATO, Secretaria.-

B. Of. 2927